



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN, APOYO TÉCNICO Y ENTREGA DE MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES TRIPLE P EN EL MARCO DEL PROGRAMA LAZOS", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA EMPRESA TRIPLE P LATAM LIMITADA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

DECRETO N°24

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2025.



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



V I S T O: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del presidente de la República"; la Ley N° 21.730 que crea el Ministerio de Seguridad pública; el Decreto Supremo N° 658, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en la Subsecretaría de Prevención del Delito las facultades que indica; el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 03 de febrero de 2025; la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

C O N S I D E R A N D O:

- JRY/GML/KM/SL/JIAS/GY/shv
DISTRIBUCIÓN:
1. Triple P Latam Limitada.
 2. Contraloría General de la República.
 3. División Jurídica.
 4. División de Administración, Finanzas y Personas.
 5. División de Prevención Social
 6. Departamento de Administración.
 7. Unidad de Auditoría Interna
 8. Partes y Archivo.

TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 01/07/2025
 VICTOR HUGO MERINO ROMAS
 Subcontralor General

21456572

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730 el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

3) Que, por medio de la Resolución Exenta N°156 de fecha 27 de enero de 2025, se autorizaron los Términos de Referencia para la contratación del *"servicio de certificación, apoyo técnico y entrega de materiales para la implementación del componente Triple P Latam Limitada, en el marco de la operación del programa Lazos para el año 2025"*, y se aprobó la contratación por medio de la modalidad de Trato Directo con la empresa Triple P Latam Limitada Rut:76.162.148-3.

4) Que, lo anterior se fundamentó en la causal señalada en el artículo N°71 numeral N°1 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en donde se señala que *"procederá el Trato Directo o la Contratación Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente capítulo:*

a. Si solo existe un proveedor del bien y/o servicio".

5) Que, asimismo, esto debe relacionarse con lo establecido en el artículo N° 72 del Decreto 661 que dispone *"Trato Directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*

Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

6) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija *"Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón"* por parte de la Contraloría General de la República, en su artículo N°12 acápite 12.1 en donde se dispone que *"Aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o prestación de servicios por trato directo o contratación excepcional directa con publicidad o por licitación privada o por compra por cotización, por un monto superior a 8.000 unidades tributarias mensuales"*, estarán afectas al trámite de Toma de Razón por parte de la CGR. En consecuencia, la presente contratación esta sujeta al trámite de Toma de Razón al superar el umbral previamente establecido por la Resolución N°36.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 01/07/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontrator General

7) Que, a través del certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°225 de fecha 13 de enero de 2025, el Departamento de Finanzas comunicó que existen los recursos presupuestarios para financiar la presente extensión de contrato.

8) Que, mediante oficio N° 1193 de fecha 13 de mayo de 2025, se retiró del trámite de Toma de Razón de la CGR el Decreto N° 122 de fecha 31 de marzo de 2025, pues se realizó una observación a la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento entregada por la empresa, por lo que se le solicitó a la SPD retirar dicho Decreto y presentar uno nueva con la observación subsanada por parte de la empresa.

9) Que, de acuerdo al principio de No Formalización consagrado en el artículo N° 13 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en donde un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado, pudiendo la Administración subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

10) Que, asimismo, el artículo 62 de la citada Ley N°19.880 prescribe que: *“En cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*

11) Que, sin embargo, las observaciones realizadas por la CGR recaen sobre aspectos esenciales del contrato celebrado con Triple P Latam Limitada, razón por la cual, es necesario dictar un nuevo acto administrativo.

12) Que, además y conforme a lo expuesto, el contrato celebrado con fecha 03 de febrero de 2025, requiere de la dictación del acto administrativo de autoridad que así lo autorice, por tanto:

DECRETO:

I. **DÉJESE** sin efecto el Decreto N°122 de fecha 31 de marzo de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II. **APRUÉBASE** el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa Triple P Latam Limitada., con fecha 03 de febrero de 2025, para la prestación del servicio denominado **“Servicio de certificación, apoyo técnico y entrega de materiales para la implementación de los componentes triple P en el marco del programa Lazos”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de certificación, apoyo técnico y entrega de materiales para la implementación de los componentes triple P en el marco del programa Lazos”

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

LA EMPRESA TRIPLE P LATAM LIMITADA



En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también "la *Subsecretaría*" o la "SPD", Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2 según se acreditará, con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la empresa Triple P Latam Limitada, en adelante también e indistintamente "*la empresa*" o "*el Proveedor*", Rol Único Tributario N° 76.162.148-3, representada, para estos efectos, por su representante legal don **Álvaro Misael Carreño Henríquez**, cédula nacional de identidad N° 16.355.806-8, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Padre Mariano N° 82, oficina N° 1203, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el órgano de colaboración inmediata de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Que, asimismo, esta Subsecretaría se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

Que, el programa Lazos está dirigido a **NNA entre 10 años y 17 años 11 meses** que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Que, para abordar su labor preventiva, el programa Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.

Que, los inicios formales del programa Lazos se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componentes básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo, asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

Que, a partir de diciembre del año 2022, los componentes del programa Lazos son definidos de la siguiente manera:

- a) **Detección Temprana:** Su objetivo es realizar una evaluación diagnóstica de NNA (utilizando el instrumento ASSET) y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente, ya sea a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. Para el año 2025 se espera que el componente realice más de 16.000 evaluaciones.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

- b) **Orientación en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales (basado en el modelo Triple P1) en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial en el territorio. Para el año 2025 se espera que el componente cuente con más 30.000 asistentes a seminarios.
- c) **Intervención en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental basado en el modelo Triple P) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia. Estos servicios se iniciaron formalmente en 2023, y para el año 2025 se espera que el componente entregue intervención a más de 7.000 familias.
- d) **Terapia Multisistémica:** Su objetivo es realizar terapia familiar intensiva (basada en el modelo MST2), dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. Para el año 2025 se espera que el componente provea intervención a más de 5.000 familias.

Que, en términos prácticos, la intervención del programa Lazos es **ejecutada a nivel local por actores externos** -tales como **municipios, corporaciones municipales o Delegaciones Presidenciales Regionales**-, quienes operan como Organizaciones Proveedoras a las cuales la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) les transfiere recursos para contratar profesionales y ejecutar los componentes del Programa según criterios técnicos definidos y supervisados por la SPD (en forma directa en sus componentes EDT y MST, y de manera indirecta, a través de Triple P Latam, en sus componentes asociados al modelo Triple P)3.

Durante el año 2022, el Programa Lazos implementó al menos uno de sus componentes en 50 comunas, teniendo presencia en todas las regiones del país y registrando un total de 23.080 atenciones. En tanto, **a partir del año 2023 se dio inicio a un importante plan de crecimiento** que considera tanto la incorporación de nuevas comunas como la complementación de los componentes presentes en cada territorio. Así, **a diciembre de dicho año el Programa Lazos ya se encontraba operando en 67 comunas del país** (incluyendo 34 de la RM), al mismo tiempo que iniciaba procesos administrativos para la apertura de nuevos equipos ejecutores que completan la oferta Lazos en 38 comunas. A partir de lo anterior, el programa Lazos registró un total de 27.324 atenciones en 2023.

Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere implementar esta metodología de intervención dentro del programa Lazos, como la intervención para niños y jóvenes que presentan bajo y mediano riesgo socio-delictual, siendo preventiva, promocional y de desarrollo de intervenciones en parentalidad positiva.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante "*Ley de Compras*" y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo "*El Reglamento*", la Subsecretaría -a través de la Resolución Exenta N°156 de fecha 27 de enero de 2025, que autorizó los Términos de Referencia y aprobó el Trato Directo con la empresa Triple P Latam Limitada Rut:76.162.148-3.

Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

de Prevención del Delito y la empresa individualizada Triple P Latam Limitada, el que se conviene en los términos indicados en las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes Generales. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto contratar los servicios para implementar la metodología Triple P en el marco de ejecución del “**Programa Lazos**” de la Subsecretaría de Prevención del Delito durante el año 2025, los cuales son: Capacitación y certificación de profesionales, apoyo técnico y formación continua a profesionales, apoyo a la implementación, entrega de materiales para las familias y estrategia comunicacional para la implementación en terreno.

SEGUNDO: Características técnicas del servicio a contratar. El servicio que por este acto se contrata, tiene las siguientes características técnicas:

- a) Desarrollar las etapas y niveles de implementación del Programa Triple P.
- b) Transferir competencias al personal de las entidades con las que la Subsecretaría de Prevención del Delito, a su vez, celebre convenios de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Lazos.
- c) Entregar los materiales necesarios para la realización de Seminarios, atenciones individuales y grupales según el diseño triple P.
- d) Brindar asesoría/supervisión mensual (en adelante también “SAC” “Sesión de Apoyo entre Colegas”) a cada comuna que ejecute el componente Triple P en el Sistema Lazos.
- e) Desarrollar estrategia comunicacional para el desarrollo del componente Triple P y el Sistema Lazos.
- f) Proporcionar talleres de aprendizaje continuo a grupos de comunas.
- g) Brindar consultoría de implementación mensual a cada comuna que ejecute el componente Triple P en el Sistema Lazos.

Definiciones:

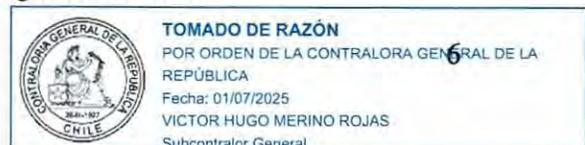
El servicio prestado constará de los siguientes hitos a desarrollar:

1. **Capacitación y certificación de profesionales/facilitadores:** la capacitación estará dirigida a profesionales/facilitadores de equipos ejecutores del componente Triple P en el marco del “**Programa Lazos**” de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de las redes municipales o públicas donde el referido Programa interviene.

En cuanto a los profesionales/facilitadores a capacitar y certificar, estos deben poseer *i)* experiencia y/o formación acreditable en materias de infancia y familia, *ii)* haber desempeñado funciones relacionadas al trabajo con infancia, adolescencia y/o intervención familiar dentro de la organización proveedora del “**Programa Lazos**”.

Los profesionales/facilitadores serán seleccionados en los términos contenidos en los convenios de transferencia que celebrará la Subsecretaría de Prevención del Delito con las organizaciones proveedoras (Municipios/Corporaciones o Delegaciones), dado que esta última será la responsable de contratar a los profesionales.

Las capacitaciones se desarrollarán de la siguiente forma:



Atención grupal:

- 06 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Atención individual:

- 02 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Seminarios:

- 02 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Para poder continuar con el proceso de acreditación, los participantes deben cumplir con al menos un 80% por ciento de asistencia.

Las capacitaciones se realizarán con un enfoque centrado en las competencias y una serie de habilidades clínicas necesarias para la implementación del programa Lazos en diferentes comunas. Además, los participantes recibirán diversos materiales para trabajar durante la capacitación.

Como parte integral de la conducción de certificación en la metodología Triple P, los diferentes formularios serán distribuidos a los participantes, los que deberán ser completados y devueltos al Instructor.

El objetivo principal para recolectar dicha información es permitir el monitoreo del progreso de los participantes del proceso de certificación y facilitar el envío de información y materiales (ej: Certificado de acreditación) y como objetivo secundario, facilitar la posibilidad de que el proveedor pueda enviar a los participantes información acerca de los nuevos desarrollos del programa. Sin perjuicio de ello, los participantes del proceso de certificación podrán solicitar, en cualquier momento, que la referida información no les sea enviada y/o ser eliminados de la base de datos elaborada con los datos de los participantes.

La información personal que el proveedor recopile de los participantes tendrá el carácter de confidencial, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones. Triple P Latam Limitada no venderá, arrendará o divulgará esta información a ningún otro agente que el Parenting and Family Support Centre de la Universidad de Queensland.

2. **Taller de pre-acreditación:** el taller de preparación para la acreditación tendrá una duración de medio día. La finalidad es dar a los facilitadores una oportunidad de tener retroalimentación del desarrollo de habilidades, practicar y debatir las cuestiones de implementación pertinentes, todo ello en presencia de un entrenador que modela.

También se aclararán dudas y se discutirán los contenidos del programa que puedan ser relevantes para responder el examen y así completar con éxito el proceso de acreditación.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

El taller de pre-acreditación se realizará con la totalidad de los participantes a fin de practicar las competencias de la metodología Triple P en forma grupal o individual según corresponda.

La pre-acreditación se prestará de la siguiente forma:

Atención grupal:

- 01 mañana de pre-acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Atención individual:

- 01 mañana de pre-acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

3. Proceso de acreditación por nivel de atención: se realizará después del proceso de capacitación y pre-acreditación. En dichas etapas los profesionales/facilitadores deberán demostrar sus habilidades en las áreas de competencias específicas para la acreditación, en talleres dirigidos al efecto.

Además, se espera que los profesionales/facilitadores rindan un examen escrito entre la capacitación y la acreditación. Sus respuestas serán evaluadas el día de la acreditación y deberán obtener al menos el 80% de respuestas correctas para aprobar y calificar para ser acreditados.

La certificación como “Facilitador Triple P” será otorgada una vez que el profesional cumpla con los requisitos de asistencia, apruebe la demostración de sus habilidades y apruebe el examen escrito. Cabe señalar que las certificaciones son específicas por cada nivel.

Los niveles son:

- Seminarios adolescentes.
- Triple P individual breve adolescente.
- Triple P grupal adolescente.
- Triple P estándar adolescente.

4. Red de facilitadores de Triple P: una vez que los profesionales se hayan acreditado en la metodología, tendrán acceso a la “Red de Facilitadores” de Triple P, que es un apoyo virtual continuo después del entrenamiento. Este sitio web, al cual se accede con contraseña, proporciona consejos útiles acerca de la implementación del programa y brinda acceso a una serie de recursos clínicos, incluidos:

- Acceso a una gama de herramientas clínicas y recursos tales como: cuestionarios, formularios de seguimiento y certificados.
- Una aplicación para calcular los puntajes de los cuestionarios, un software que automáticamente califica cuestionarios de evaluación estandarizados de Triple P.
- Un foro de preguntas y respuestas electrónicas en el que se abordan muchas cuestiones clínicas y teóricas.
- Podcasts en los que el profesor Matt Sanders (creador de Triple P) discute problemas de implementación comunes entre los facilitadores de Triple P.
- Materiales de difusión, incluyendo folletos personalizables y material del kit de medios.
- El logotipo de Triple P para su uso en **materiales promocionales**.



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Apoyo técnico a la implementación del programa Lazos y formación continua:

El apoyo técnico comprenderá los siguientes módulos:

- a) **Consultorías de implementación:** Consiste en consultorías presenciales o virtuales con consultores expertos en metodología Triple P a instituciones que desarrollarán la intervención, es decir, municipios o la organización proveedora. La consultoría se enfoca en las investigaciones previamente desarrolladas relativas a la metodología que por este instrumento se contrata, evidencias de la efectividad de la intervención y las necesidades de cada municipio u otra organización proveedora. El Consultor trabajará con cada Municipalidad u otra organización proveedora que defina la Subsecretaría a fin de guiarlos en todo el proceso de implementación del programa Lazos el cual consta de cinco fases que se describen a continuación:
- Fase N°1 de acercamiento: evaluar si la metodología Triple P encaja con los requerimientos y necesidades.
 - Fase N°2 de contrato y compromiso: la Subsecretaría con acuerdo de las entidades proveedoras, definirá las responsabilidades y suscribirá un instrumento llamado convenio.
 - Fase N°3 de planificación de la implementación: se diseña un plan que determina la cantidad de profesionales, el nivel en el que intervendrán, con qué tipo de familias se trabajará y objetivo de la intervención, entre otros elementos.
 - Fase N°4 capacitación y acreditación: Etapa en la cual los profesionales contratados por las instituciones proveedoras que entregarán el servicio de intervención a las familias, son capacitados por un instructor de Triple P Latam.
 - Fase N°5 implementación y mantención: durante esta última fase el consultor acompañará al facilitador en todo el proceso de implementación del trabajo con las familias (intervención) y diseño de la sostenibilidad en el tiempo.
- b) **Asesoría/supervisión:** se entenderá como el apoyo técnico brindado a los profesionales (durante la fase de implementación) que serán los facilitadores del programa Lazos. Esta asesoría tiene como propósito generar una práctica de supervisión de equipo sustentable en el tiempo. Su denominación es SAC (Supervisión y Apoyo entre Colegas), y ha sido desarrollada como una estrategia de desarrollo profesional para ayudar a los facilitadores a mejorar continuamente sus intervenciones.
- La asesoría consiste en sesiones de apoyo a cada equipo comunal, las cuales serán presenciales o virtuales, dependiendo de las condiciones sanitarias. El consultor o trainer de Triple P Latam Ltda. dará a conocer durante todo el proceso de implementación la metodología contratada.
- Cada equipo será asesorado de manera mensual. Los aspectos por abordar son técnicos de la intervención y el aseguramiento de su calidad.
- c) **Talleres clínicos de formación continua:** los talleres clínicos permiten fortalecer el conocimiento, habilidades y/o confianza de las y los facilitadoras/es. El objetivo



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

es alcanzar los porcentajes esperados de participación de familiar que reciben intervenciones.

- d) Asesoría comunicacional: el proveedor dentro del apoyo técnico que realiza a los equipos profesionales brinda una asesoría comunicacional a fin de lograr la instalación, difusión y visibilización del componente Triple P del Programa Lazos en los territorios que se intervienen.

Esta asesoría se traduce en las siguientes actividades:

- Talleres: cómo desplegar una campaña comunicacional local.
- Taller de refuerzo de campaña comunicacional.
- Asesoría comunicacional para la implementación de programas basados en evidencia.

Dentro de la perspectiva de estrategia comunicacional, se desarrollarán las siguientes actividades que requiere la ejecución de las campañas comunicacionales en los territorios, tales como:

- Reuniones de talleres.
- Piezas digitales redes sociales.
- Documentos editables Seminarios y Grupal.
- Piezas editables para consejos y testimonios.
- Boletines.
- Pack de imágenes.
- Infografía dirigida a profesionales de la red.
- Guía contactos.
- Videos testimoniales.
- Campañas temáticas.
- Columna de opinión y artículo de prensa.
- Podcast.

Estas actividades vienen a complementar el apoyo técnico a la implementación de la metodología Triple P en el marco de ejecución del programa Lazos, prestación que en este acto ha sido incluida por acuerdo de las partes dada la importancia para la ejecución del presente contrato. La asesoría comunicacional no implica variación en el precio del contrato.

Materiales para entregar a las familias en la intervención:

Cada nivel de intervención contará con materiales que se utilizan con las familias y que serán proporcionados por Triple P Latam Limitada a la Subsecretaría, en las cantidades que más adelante se indican. Cabe señalar que no está permitido fotocopiar los materiales dado los derechos de autor respectivos, salvo autorización expresa.

A continuación, se describe el material utilizado en la intervención a familias que será entregado por Triple P Latam Ltda. Los materiales serán distribuidos según niveles de intervención:

- **Seminarios adolescentes**: en cada uno de los seminarios, se le entrega a cada participante, una "hoja de consejo" que resume todo el contenido abordado en el seminario.
- **Triple P individual breve adolescente**: se entregará un folleto de parentalidad positiva por familia donde se presentan todas las estrategias de Triple P y los



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

aspectos más relevantes de la intervención. Además, se les entrega a las familias hojas de consejos específicas (máx 3 por familia), que abordan las temáticas conflictivas más frecuentes y están directamente relacionadas con la problemática que la familia haya escogido trabajar.

- **Triple P grupal adolescente:** un cuadernillo de trabajo grupal para padres, madres y/o cuidadores. En este material los padres podrán obtener un breve resumen de los aspectos más relevantes abordados durante la sesión y podrán realizar sus tareas semana a semana.
- **Triple P estándar adolescente:** un cuadernillo de trabajo para padres, madres y/o cuidadores, para el nuevo nivel de Triple P que se integra a todas las comunas de Lazos para el año 2025.

TERCERO: Precio y pago. El precio del contrato ascenderá a la suma total de **\$994.757.414.-(novecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos).**

Para estos efectos, el precio de los servicios incluye todos los gastos derivados del contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios para su correcta ejecución.

El precio señalado se pagará en 03 cuotas -previa aprobación de informes por parte de la Subsecretaría- cuyos montos son los siguientes:

	SPD exento	SPD afecto	TOTALES
Informe 1	\$ 84.607.128	\$ 246.978.676	\$331.585.804
Informe 2	\$84.607.128	\$ 246.978.677	\$331.585.805
Informe 3	\$84.607.128	\$ 246.978.677	\$331.585.805
Total	\$253.821.384	\$ 740.936.030	\$994.757.414

Primer informe:

a) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: "Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores" y "Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua", ambos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente:

- Punto N°1:
 - i. Nivel 2: metodología Triple P extensión seminario de adolescentes (03 cursos de capacitación).
 - ii. Nivel 3: metodología Triple P extensión individual breve adolescente (03 cursos de capacitación).
 - iii. Nivel 4: metodología Triple P grupal adolescente (02 cursos de capacitación). Metodología Triple P extensión grupal adolescente (01 curso de capacitación). Metodología Triple P grupal estándar (01 curso de capacitación). Metodología Triple P extensión grupal adolescente (09 cursos de capacitación).
- Punto N°2:
 - i. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (44 grupos comunales).



- ii. Formación continua: SAI-sesiones de acompañamiento inicial (03 sesiones). Talleres (05 grupos y 01 grupo de asesores).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (22 sesiones grupales, 130 sesiones individuales y 48 horas de consulta).
- b) **Reporte de entrega de materiales:** debe contener los medios de verificación de la entrega del 100% por ciento del material asociado a la ejecución del punto llamado "*materiales para entregar a las familias en la intervención*".
- Punto N°3: materiales para entregar a las familias en intervención.
 - i. Nivel: metodología Triple P seminarios adolescentes (hojas de seminarios adolescentes/cantidad:67.418 unidades).
 - ii. Nivel: metodología Triple P individual breve adolescente (hojas de consejos/cantidad: 10.518 unidades, rotafolios/cantidad 10 unidades y folleto de parentalidad positiva/cantidad 5.688 unidades).
 - iii. Nivel: metodología Triple P grupal adolescente (cuadernillos/cantidad: 2.388 unidades).
 - iv. Nivel: metodología Triple P estándar adolescente (cuadernillos/cantidad: 3.874 unidades).

Segundo informe:

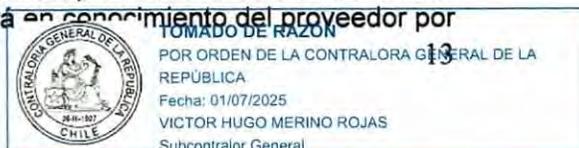
- c) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: "*Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores*" y "*Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua*", ambos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente: ***son a demanda por lo que no se puede definir si quedan para el 2do o 3er informe.***
- Punto N°1:
 - i. Nivel: metodología Triple P extensión seminario adolescentes (15 cursos de capacitación).
 - ii. Nivel: metodología Triple P extensión atención primaria adolescente (15 cursos de capacitación).
 - iii. Nivel: metodología Triple P grupal adolescente (20 cursos de capacitación).
 - iv. Nivel: metodología Triple P estándar adolescente (15 cursos de capacitación).
 - Punto N°2:
 - i. Formación continua: jornada para coordinadores locales (02 grupos).
 - ii. SIE: sesión de intercambio de experiencia (03 grupos).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (14 sesiones grupales, 56 sesiones individuales, 34 horas de consulta y 01 sesión de asesores).
 - iv. Talleres: 19 grupos y 01 grupo de asesores.
 - v. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (49 grupos comunales).
 - vi. Apoyo técnico SAC CL-sesiones mensuales de apoyo a coordinadores locales (14 grupos).

Tercer informe:

- d) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: "Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores", "Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua" y "Asesoría comunicacional", todos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente:
- Punto N°1 "metodología Triple P": se informarán los cupos de capacitaciones utilizados en el periodo, dependiendo del uso a demanda.
 - Punto N°2:
 - i. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (162 grupos comunales/12 SOS a demanda).
 - ii. Apoyo técnico SAC CL: sesiones de apoyo a coordinadores locales (42 grupos).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (30 sesiones grupales, 186 sesiones individuales, 72 horas de consulta y 02 sesiones de asesores).
 - iv. Formación continua: sesiones de intercambio de experiencia (03 grupos).
 - v. Sesiones de apoyo de temáticas específicas: 13 grupos, talleres, 28 grupos y 01 grupo de asesores.
 - vi. Jornada para coordinadores locales: 01 grupo.
 - Punto N°3:
 - i. Informe de resultados: 02 informes y 03 reportes de ASRA.
 - ii. Comunicaciones: 06 videos de 1.30 minutos, 06 reels de 30 segundos, 06 posteos cada una, 01 boletín digital para familias (consejo, testimonios e información para acceder al programa por cada comuna), 01 infografía para red local de profesionales por cada comuna y 02 artículos o más para publicar en redes sociales o sitios web de cada territorio.
- e) **Reporte de sistematización:** Debe contener un compendio de medios de verificación de todas las actividades ejecutadas durante el año 2025 y de los profesionales certificados. Tal reporte debe considerar tanto comunas nuevas (incorporadas al Programa Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito en el año 2025) como comunas de continuidad (incorporadas al Programa Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito en años anteriores).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica en formato XML, la que deberá ser enviada al correo electrónico spdrecepcion@custodium.com y al correo spd-facturas@minsegpublica.gob.cl, en formato PDF; mientras que si el adjudicado emite Boletas Electrónicas, debe enviar en formato PDF al correo electrónico spd-facturas@minsegpublica.gob.cl. Dicho documento deberá indicar orden de compra correspondiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT N° 61.980.140-7, debiendo además indicar fecha, cantidad, precio unitario neto, valor afecto a IVA y total. La Subsecretaría, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción. En este caso la Subsecretaría pondrá en conocimiento del proveedor por



carta certificada o correo electrónico, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

El cambio o conversión de dólares a pesos se realizará a la fecha de facturación, según el valor del dólar informado por el Banco Central.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en la Ley N° 21.033, de pago centralizado a 30 días, cabe señalar que el pago se realizará a través de la Tesorería General de la República, que las facturas y boletas solo se recibirán en los correos electrónicos señalados en el párrafo anterior y que las facturas rechazadas deberán reclamarse en el sistema Acepta DTE, enviándose un correo al proveedor en donde se informará el motivo que origina el reclamo y la solicitud de nota de crédito respectiva.

CUARTO: Documentos para el pago. Para proceder al pago, el proveedor deberá presentar, en conjunto con la factura o boleta y todas sus copias, lo siguiente:

- Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "*Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales*" vigente a la fecha de su presentación ante la Subsecretaría. En caso de que el adjudicatario presente deudas al momento de contratar, cumplida la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, deberá presentar a la contraparte técnica de la Subsecretaría un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
- "*Acta de inicio de contrato*" suscrita por las contrapartes técnicas designadas por las partes.

Revisión y aprobación de informes. La contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito dispondrá de 5 días hábiles desde el ingreso a la Oficina de Partes para observar por correo electrónico cada uno de los Informes comprometidos. Si se subsanan las observaciones se aprobará el informe respectivo, si por el contrario, se estima no subsanadas las observaciones, se rechazará. En el caso de realizar nuevamente observaciones, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para volver a salvarlas, si no se vuelve a subsanar el informe se tendrá por no presentado y se procederá al cobro de multa. Lo anterior sin perjuicio de que, en este caso, la contraparte técnica designada por la Subsecretaría deberá emitir un informe evaluando la viabilidad de la continuidad del contrato

Con todo, no se realizará ningún pago mientras no se certifique por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas para su desembolso, incluido en ellas, el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor.

QUINTO: Duración. El contrato tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y por razones de buen servicio, continuidad y eficacia, y, asimismo, especialmente con el fin de no dilatar la prestación del servicio de Triple P a la comunidad y obtener de esa manera lo más pronto posible, los beneficios perseguidos por aquella, la prestación del servicio inició su ejecución a contar del día **01 de enero de 2025**.

Sin embargo, los informes señalados en la cláusula **TERCERO: Precio y Pago** del presente contrato, deberán ser entregados en el siguiente plazo:

- a) **Primer informe:** debe ser entregado en el plazo de **121 días corridos** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato.



- b) **Segundo informe:** debe ser entregado en el plazo de **203 días corridos** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio de contrato.
- c) **Tercer informe:** debe ser entregado en el periodo comprendido entre los días **325 a 365** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio de contrato.

Por razones de eficiencia y eficacia, el contrato podrá comenzar su ejecución desde la fecha de suscripción del contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. En cualquier caso, las partes deberán dejar constancia del comienzo del contrato mediante el levantamiento de un documento denominado "Acta de Inicio del contrato", la que deberá ser suscrita por las contrapartes técnicas correspondientes darán cuenta de la fecha del comienzo del servicio, la que podrá ser anterior, igual o posterior a la de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Con todo, esta acta deberá suscribirse dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. La no firma por causa imputable al proveedor facultará a la Subsecretaría a poner término anticipado al contrato y al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

No obstante, lo anterior, los pagos sólo se iniciarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado.

La extensión de su vigencia más allá del ejercicio presupuestario quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto en el presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya facultada para poner término al presente contrato invocando como fundamento la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para la Subsecretaría, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de aquello efectivamente cumplido por el Contratista.

En todo caso, si el adjudicatario incurre en alguna de las hipótesis fijadas por las presentes bases para el término anticipado del contrato, quedará facultada la Subsecretaría a declarar resuelto el contrato.

SEXTO: Modificación. De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 13 de la Ley de Compras las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser debidamente calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y deberá -además- fundarse en antecedentes técnicos suficientes.

En todo caso, no podrán alterarse los valores ofertados y/o las características técnicas aprobadas por las presentes Bases. Con todo, y de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 129 del Reglamento N°661, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aumentarse el precio del contrato más allá del 30% del monto que se hubiera pactado inicialmente.

Toda modificación que altere el precio del contrato; que incida en su vigencia; o que diga relación con aspectos fundamentales del acuerdo de voluntades, sólo procederá en los términos indicados en los párrafos precedentes y deberá formalizarse mediante una modificación contractual y sujetarse a la misma tramitación que el contrato que se modifica, o mediante la emisión de una nueva orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, según corresponda.

En caso de que la modificación contractual se refiera a un aumento de recursos, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, con las características y menciones ya



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

señaladas, de modo de asegurar, hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato, a lo menos, el 5% del precio neto del contrato. La entrega de esta caución será requisito para la firma del instrumento modificatorio.

SÉPTIMO: Discrepancia entre documentos. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la contratación, se resolverá interpretándolos armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

- a) Términos de Referencia.
- b) Contrato.
- c) Cotización.
- d) Orden de compra.

Primarán los documentos acompañados por los oferentes por sobre el formulario del portal www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: Término anticipado. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del proveedor, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entiende por incumplimiento grave, llegar al tope establecido para las multas.
3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se caucione suficientemente el incumplimiento del contrato.
4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del Contratante en caso de persona natural.
5. Por causa de interés público.
6. Por exigirlo la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
8. La falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trata.
9. No firma del "acta de inicio de ejecución del contrato".
10. En caso de que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado señalada en los artículos N°8 y N°10 de la Ley 20.393.
11. En caso de que el proveedor o a la Unión Temporal de Proveedores se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, señalada en el artículo N°33 de la Ley N°21.595.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave, por ejemplo, las siguientes:

- a) Si las multas aplicadas sobrepasan el 30% del precio del contrato.
- b) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- c) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato que afecte a uno cualquiera de los miembros de una Unión Temporal de Proveedores, si procediere;
- d) La constatación de que los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores, en caso de que corresponda, constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica; y
- e) Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el contrato, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de licitación o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. Además, deberá notificarse al proveedor mediante carta certificada, enviada al domicilio que hubiera registrado en el contrato.

NOVENO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. El Proveedor acompaña en este acto, la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento N°0009362, emitida por el banco Santander Chile y con una fecha de vigencia hasta el **30 de abril de 2026**, por un monto de **\$49.737.871.-** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato; el pago de las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores; y -si correspondiere- el pago de multas en que incurriese.

En caso de cobro de esta garantía, el Proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comuniqué el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna si así lo estimase la Subsecretaría.

Será responsabilidad del Proveedor mantener vigente la garantía hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato y será restituida a el Proveedor dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, en las Oficinas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicadas en calle Moneda N° 1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, entre 09:00 y 16:00 horas.

DÉCIMO: Cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se cobrará en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o como resultado del proceso de cobro de multas reglado en este mismo instrumento o, de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Compras o el término anticipado del contrato por causas imputables al proveedor. La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

UNDÉCIMO: Multas y sanciones. La Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica llevará un registro de los incumplimientos imputables al adjudicatario y notificará por escrito al contratista dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán mediante correo electrónico a la casilla indicada por el proveedor, o en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de correos respectiva.

La empresa dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas.



Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución fundada por parte de la Subsecretaría, la que exigirá el pago de la multa al Proveedor, en cuyo caso, procederá que este la pague directamente en alguna de las cuentas bancarias de la Subsecretaría, la que será debidamente informada en la resolución que aplique la multa. En caso de que el proveedor no pague la multa dentro del plazo establecido, esta se descontará del estado de pago o bien se ejecutará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y restituirse al proveedor el excedente si correspondiere. Sin perjuicio, de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que se deberá presentar bajo los mismos términos y condiciones informados anteriormente.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría, resolverá, rechazándolos o acogiéndolos, sea de forma total o parcial, mediante resolución fundada, previo informe de la Contraparte Técnica, quien dispondrá de 10 días hábiles contados desde que le hubiera sido requerido. Dicho acto administrativo será notificado a la empresa quien podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

SITUACIONES	MULTA
Retraso en la entrega de alguno de los Informes dentro de los plazos establecidos en este instrumento.	10% del monto comprometido por pagar correspondiente a la entrega de Informe que presenta retraso. La multa se establece por evento y será aplicada una vez transcurrido 5 días hábiles desde el retraso de la entrega del Informe.
En caso de que la Subsecretaría realice observaciones al Informe respectivo presentado por el proveedor, estas deberán ser subsanadas en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la notificación del rechazo de dicho informe,	Si una vez salvadas las observaciones por el proveedor éstas persisten o surgen nuevas, deberá nuevamente subsanarse en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de su notificación. De no subsanarse las observaciones, se tendrá por no presentado el Informe y se aplicará una multa de 50 UTM por evento.

*En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que —en todo caso— deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito y sancionado mediante acto administrativo fundado.

* Con todo, las multas sólo podrán ascender -como máximo- al 30% del precio total del contrato.

* El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte técnica. Las funciones de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito serán ejercidas por la Jefatura del Departamento de Prevención Social o quien lo reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que éste designe por escrito (designará suplente y titular), lo que deberá ser notificado al proveedor adjudicado.

Las funciones de la Contraparte Técnica antes indicada serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y las condiciones acordadas.
- b) Recibir todos los componentes de cada línea, debiendo plantear al proveedor las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes para la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Autorizar todos los pagos.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del proveedor, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Bases.
- e) Coordinar el trabajo con la contraparte técnica que designe el proveedor.
- f) Suscribir el "Acta de Inicio de contrato", el "Acta de recepción conforme" y cualquier otra que corresponda.
- g) Mantener los archivos y medios de verificación que sustenten la recepción conforme del contrato en las plataformas que al efecto disponga la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Otras que le entreguen los Términos de Referencia, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador y Gestor de Contratos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las que serán:

- a) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- b) Solicitar al Departamento Jurídico la aplicación de multas, acompañando todos los antecedentes de respaldo, cuando corresponda, previa solicitud de la Contraparte técnica.
- c) Solicitar al Departamento Jurídico el término anticipado del contrato, acompañando todos los antecedentes de respaldo, previa solicitud de la Contraparte Técnica.
- d) Solicitar que se haga efectiva la Garantía Bancaria de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- e) Fiscalizar que la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato se mantenga vigente hasta 60 días hábiles posteriores a término del contrato.

La supervisión realizada por la mencionada Contraparte Técnica, en ningún caso liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contraídas con la Subsecretaría.

Por su parte, el proveedor designará una contraparte técnica debiendo informar por escrito su nombre completo, número de celular y correo electrónico, quien que se relacionará con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para todos los efectos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Reuniones y modalidad de coordinación. La Subsecretaría –a través de la Contraparte Técnica- se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca del servicio que en este acto se licita, para lo cual se comunicará con el proveedor con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 01/07/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

Luego de cada reunión, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado "Acta o acuerdo operativo", el que dará cuenta de los temas abordados y de las conclusiones y acuerdos adoptados en esa instancia, los que en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el contrato, ni referirse a aspectos sustanciales del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad y aceptación de la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El proveedor contratante, sus compañías relacionadas en su caso, las empresas que subcontrate (cuando proceda) y el personal de todas ellas, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del contrato; además, declaran conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible en el sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del contrato.

Cualquier documento de propiedad del Estado de Chile al que haya accedido, directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el proveedor al finalizar la ejecución del mismo.

Para estos efectos, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- a) Sea información de acceso público o pase a serlo en el futuro (a partir del momento en que pasa a ser de dominio público), sin que medie en ello infracción a la presente cláusula.
- b) Sea previamente conocida por la parte receptora o de público conocimiento al momento de su recepción.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Las restricciones y obligaciones, en relación a la confidencialidad, impuestas al proveedor, su personal o aquel con quien subcontrate en virtud del contrato se extinguirán cuando la información y/o antecedentes confidenciales a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus labores haya sido publicada o haya llegado a conocimiento público a través de los medios establecidos por la Institución.

Toda información obtenida a partir del proceso licitatorio y del consecuente contrato, será de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Lo mismo respecto de todo producto derivado del proyecto, trabajo o servicio tales como documentos físicos o digitales, obras, informes, planos, marcas, material gráfico y audiovisual, software, sistemas, aplicaciones, bases de datos, material multimedia, imágenes, productos o información de cualquier tipo que sea generada por el proveedor, su personal o aquel que subcontrate, en caso de corresponder, en el cumplimiento de los objetivos y el alcance de la licitación y el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor, sus compañías relacionadas, las empresas con quien subcontrate, en caso de corresponder, y el personal de todas ellas, sólo podrán utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría.



En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma, de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte del proveedor y demás personas naturales o jurídicas señaladas anteriormente, sea durante la ejecución del contrato o después del mismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá, poner término anticipado al contrato y ejercer las acciones que resulten procedentes

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada por el proveedor con motivo de la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y prórroga de competencia. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N°19.886, cuando sea procedente.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, o bien cuando una norma legal especial expresamente lo permita, situación en que las obligaciones se traspasaran al continuador legal o cesionario, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento.

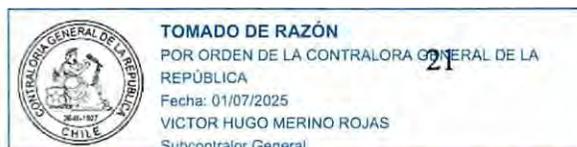
DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. La presente contratación no contempla la posibilidad de subcontratar, debido a la especificidad del servicio requerido.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto N° 347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don **Álvaro Misael Carreño Henríquez** por el proveedor Triple P Latam Limitada, consta en escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésima Sextas Notaria de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, con fecha 24 de diciembre de 2021, bajo Repertorio N°11.170-2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

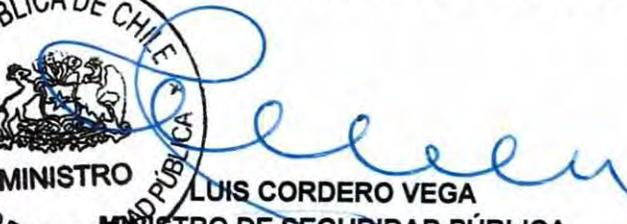


III. El gasto que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el contrato que se aprueba en este acto, ascenderá a la suma total de **\$994.757.414.-**, (novecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos) que se pagará en la forma indicada en el contrato y se imputará a la partida presupuestaria 05-08-01-24-09-002-000 del presupuesto disponible para el año 2025.

IV. Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se incorpore a la Resolución Exenta N°156, de 31 de enero de 2025, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA


SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO


TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 01/07/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN, APOYO TÉCNICO Y ENTREGA DE MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES TRIPLE P EN EL MARCO DEL PROGRAMA LAZOS", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA EMPRESA TRIPLE P LATAM LIMITADA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

DECRETO N°24

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2025.



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

V I S T O: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del presidente de la República"; la Ley N° 21.730 que crea el Ministerio de Seguridad pública; el Decreto Supremo N° 658, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en la Subsecretaría de Prevención del Delito las facultades que indica; el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 03 de febrero de 2025; la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

JRY/GML/SM/SL/IAS/GYS/shv

DISTRIBUCIÓN:

1. Triple P Latam Limitada.
2. Contraloría General de la República.
3. División Jurídica.
4. División de Administración, Finanzas y Personas.
5. División de Prevención Social.
6. Departamento de Administración.
7. Unidad de Auditoría Interna.
8. Partes y Archivo.

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730 el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

3) Que, por medio de la Resolución Exenta N°156 de fecha 27 de enero de 2025, se autorizaron los Términos de Referencia para la contratación del *“servicio de certificación, apoyo técnico y entrega de materiales para la implementación del componente Triple P Latam Limitada, en el marco de la operación del programa Lazos para el año 2025”*, y se aprobó la contratación por medio de la modalidad de Trato Directo con la empresa Triple P Latam Limitada Rut:76.162.148-3.

4) Que, lo anterior se fundamentó en la causal señalada en el artículo N°71 numeral N°1 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en donde se señala que *“procederá el Trato Directo o la Contratación Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente capítulo:*

a. Si solo existe un proveedor del bien y/o servicio”.

5) Que, asimismo, esto debe relacionarse con lo establecido en el artículo N° 72 del Decreto 661 que dispone *“Trato Directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*

Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.

6) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija *“Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”* por parte de la Contraloría General de la República, en su artículo N°12 acápite 12.1 en donde se dispone que *“Aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo o contratación excepcional directa con publicidad o por licitación privada o por compra por cotización, por un monto superior a **8.000 unidades tributarias mensuales**”,* estarán afectas al trámite de Toma de Razón por parte de la CGR. En consecuencia, la presente contratación esta sujeta al trámite de Toma de Razón al superar el umbral previamente establecido por la Resolución N°36.

7) Que, a través del certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°225 de fecha 13 de enero de 2025, el Departamento de Finanzas comunicó que existen los recursos presupuestarios para financiar la presente extensión de contrato.

8) Que, mediante oficio N° 1193 de fecha 13 de mayo de 2025, se retiró del trámite de Toma de Razón de la CGR el Decreto N° 122 de fecha 31 de marzo de 2025, pues se realizó una observación a la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento entregada por la empresa, por lo que se le solicitó a la SPD retirar dicho Decreto y presentar uno nueva con la observación subsanada por parte de la empresa.

9) Que, de acuerdo al principio de No Formalización consagrado en el artículo N° 13 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en donde un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado, pudiendo la Administración subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

10) Que, asimismo, el artículo 62 de la citada Ley N°19.880 prescribe que: *“En cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

11) Que, sin embargo, las observaciones realizadas por la CGR recaen sobre aspectos esenciales del contrato celebrado con Triple P Latam Limitada, razón por la cual, es necesario dictar un nuevo acto administrativo.

12) Que, además y conforme a lo expuesto, el contrato celebrado con fecha 03 de febrero de 2025, requiere de la dictación del acto administrativo de autoridad que así lo autorice, por tanto:

D E C R E T O:

I. DÉJESE sin efecto el Decreto N°122 de fecha 31 de marzo de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II. APRUÉBASE el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa Triple P Latam Limitada., con fecha 03 de febrero de 2025, para la prestación del servicio denominado **“Servicio de certificación, apoyo técnico y entrega de materiales para la implementación de los componentes triple P en el marco del programa Lazos”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de certificación, apoyo técnico y entrega de materiales para la implementación de los componentes triple P en el marco del programa Lazos”

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

LA EMPRESA TRIPLE P LATAM LIMITADA

En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también “la *Subsecretaría*” o la “*SPD*”, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, cédula nacional de identidad N°12.488.981-2 según se acreditará, con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la empresa Triple P Latam Limitada, en adelante también e indistintamente “*la empresa*” o “*el Proveedor*”, Rol Único Tributario N° 76.162.148-3, representada, para estos efectos, por su representante legal don **Álvaro Misael Carreño Henríquez**, cédula nacional de identidad N°16.355.806-8, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Padre Mariano N°82, oficina N°1203, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el órgano de colaboración inmediata de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

Que, asimismo, esta Subsecretaría se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

Que, el programa Lazos está dirigido a **NNA entre 10 años y 17 años 11 meses** que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Que, para abordar su labor preventiva, el programa Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.

Que, los inicios formales del programa Lazos se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componentes básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo, asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

Que, a partir de diciembre del año 2022, los componentes del programa Lazos son definidos de la siguiente manera:

- a) **Detección Temprana:** Su objetivo es realizar una evaluación diagnóstica de NNA (utilizando el instrumento ASSET) y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente, ya sea a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. Para el año 2025 se espera que el componente realice más de 16.000 evaluaciones.

- b) **Orientación en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales (basado en el modelo Triple P1) en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial en el territorio. Para el año 2025 se espera que el componente cuente con más 30.000 asistentes a seminarios.
- c) **Intervención en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental basado en el modelo Triple P) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia. Estos servicios se iniciaron formalmente en 2023, y para el año 2025 se espera que el componente entregue intervención a más de 7.000 familias.
- d) **Terapia Multisistémica:** Su objetivo es realizar terapia familiar intensiva (basada en el modelo MST2), dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. Para el año 2025 se espera que el componente provea intervención a más de 5.000 familias.

Que, en términos prácticos, la intervención del programa Lazos es **ejecutada a nivel local por actores externos** -tales como **municipios, corporaciones municipales o Delegaciones Presidenciales Regionales**-, quienes operan como Organizaciones Proveedoras a las cuales la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) les transfiere recursos para contratar profesionales y ejecutar los componentes del Programa según criterios técnicos definidos y supervisados por la SPD (en forma directa en sus componentes EDT y MST, y de manera indirecta, a través de Triple P Latam, en sus componentes asociados al modelo Triple P)3.

Durante el año 2022, el Programa Lazos implementó al menos uno de sus componentes en 50 comunas, teniendo presencia en todas las regiones del país y registrando un total de 23.080 atenciones. En tanto, **a partir del año 2023 se dio inicio a un importante plan de crecimiento** que considera tanto la incorporación de nuevas comunas como la complementación de los componentes presentes en cada territorio. Así, **a diciembre de dicho año el Programa Lazos ya se encontraba operando en 67 comunas del país** (incluyendo 34 de la RM), al mismo tiempo que iniciaba procesos administrativos para la apertura de nuevos equipos ejecutores que completan la oferta Lazos en 38 comunas. A partir de lo anterior, el programa Lazos registró un total de 27.324 atenciones en 2023.

Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere implementar esta metodología de intervención dentro del programa Lazos, como la intervención para niños y jóvenes que presentan bajo y mediano riesgo socio-delictual, siendo preventiva, promocional y de desarrollo de intervenciones en parentalidad positiva.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante "*Ley de Compras*" y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo "*El Reglamento*", la Subsecretaría -a través de la Resolución Exenta N°156 de fecha 27 de enero de 2025, que autorizó los Términos de Referencia y aprobó el Trato Directo con la empresa Triple P Latam Limitada Rut:76.162.148-3.

Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría

de Prevención del Delito y la empresa individualizada Triple P Latam Limitada, el que se conviene en los términos indicados en las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes Generales. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto contratar los servicios para implementar la metodología Triple P en el marco de ejecución del “**Programa Lazos**” de la Subsecretaría de Prevención del Delito durante el año 2025, los cuales son: Capacitación y certificación de profesionales, apoyo técnico y formación continua a profesionales, apoyo a la implementación, entrega de materiales para las familias y estrategia comunicacional para la implementación en terreno.

SEGUNDO: Características técnicas del servicio a contratar. El servicio que por este acto se contrata, tiene las siguientes características técnicas:

- a) Desarrollar las etapas y niveles de implementación del Programa Triple P.
- b) Transferir competencias al personal de las entidades con las que la Subsecretaría de Prevención del Delito, a su vez, celebre convenios de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Lazos.
- c) Entregar los materiales necesarios para la realización de Seminarios, atenciones individuales y grupales según el diseño triple P.
- d) Brindar asesoría/supervisión mensual (en adelante también “SAC” “Sesión de Apoyo entre Colegas”) a cada comuna que ejecute el componente Triple P en el Sistema Lazos.
- e) Desarrollar estrategia comunicacional para el desarrollo del componente Triple P y el Sistema Lazos.
- f) Proporcionar talleres de aprendizaje continuo a grupos de comunas.
- g) Brindar consultoría de implementación mensual a cada comuna que ejecute el componente Triple P en el Sistema Lazos.

Definiciones:

El servicio prestado constará de los siguientes hitos a desarrollar:

1. Capacitación y certificación de profesionales/facilitadores: la capacitación estará dirigida a profesionales/facilitadores de equipos ejecutores del componente Triple P en el marco del “**Programa Lazos**” de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de las redes municipales o públicas donde el referido Programa interviene.

En cuanto a los profesionales/facilitadores a capacitar y certificar, estos deben poseer *i)* experiencia y/o formación acreditable en materias de infancia y familia, *ii)* haber desempeñado funciones relacionadas al trabajo con infancia, adolescencia y/o intervención familiar dentro de la organización proveedora del “**Programa Lazos**”.

Los profesionales/facilitadores serán seleccionados en los términos contenidos en los convenios de transferencia que celebrará la Subsecretaría de Prevención del Delito con las organizaciones proveedoras (Municipios/Corporaciones o Delegaciones), dado que esta última será la responsable de contratar a los profesionales.

Las capacitaciones se desarrollarán de la siguiente forma:

Atención grupal:

- 06 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Atención individual:

- 02 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Seminarios:

- 02 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Para poder continuar con el proceso de acreditación, los participantes deben cumplir con al menos un 80% por ciento de asistencia.

Las capacitaciones se realizarán con un enfoque centrado en las competencias y una serie de habilidades clínicas necesarias para la implementación del programa Lazos en diferentes comunas. Además, los participantes recibirán diversos materiales para trabajar durante la capacitación.

Como parte integral de la conducción de certificación en la metodología Triple P, los diferentes formularios serán distribuidos a los participantes, los que deberán ser completados y devueltos al Instructor.

El objetivo principal para recolectar dicha información es permitir el monitoreo del progreso de los participantes del proceso de certificación y facilitar el envío de información y materiales (ej: Certificado de acreditación) y como objetivo secundario, facilitar la posibilidad de que el proveedor pueda enviar a los participantes información acerca de los nuevos desarrollos del programa. Sin perjuicio de ello, los participantes del proceso de certificación podrán solicitar, en cualquier momento, que la referida información no les sea enviada y/o ser eliminados de la base de datos elaborada con los datos de los participantes.

La información personal que el proveedor recopile de los participantes tendrá el carácter de confidencial, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones. Triple P Latam Limitada no venderá, arrendará o divulgará esta información a ningún otro agente que el Parenting and Family Support Centre de la Universidad de Queensland.

2. Taller de pre-acreditación: el taller de preparación para la acreditación tendrá una duración de medio día. La finalidad es dar a los facilitadores una oportunidad de tener retroalimentación del desarrollo de habilidades, practicar y debatir las cuestiones de implementación pertinentes, todo ello en presencia de un entrenador que modela.

También se aclararán dudas y se discutirán los contenidos del programa que puedan ser relevantes para responder el examen y así completar con éxito el proceso de acreditación.

El taller de pre-acreditación se realizará con la totalidad de los participantes a fin de practicar las competencias de la metodología Triple P en forma grupal o individual según corresponda.

La pre-acreditación se prestará de la siguiente forma:

Atención grupal:

- 01 mañana de pre-acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Atención individual:

- 01 mañana de pre-acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

3. Proceso de acreditación por nivel de atención: se realizará después del proceso de capacitación y pre-acreditación. En dichas etapas los profesionales/facilitadores deberán demostrar sus habilidades en las áreas de competencias específicas para la acreditación, en talleres dirigidos al efecto.

Además, se espera que los profesionales/facilitadores rindan un examen escrito entre la capacitación y la acreditación. Sus respuestas serán evaluadas el día de la acreditación y deberán obtener al menos el 80% de respuestas correctas para aprobar y calificar para ser acreditados.

La certificación como “**Facilitador Triple P**” será otorgada una vez que el profesional cumpla con los requisitos de asistencia, apruebe la demostración de sus habilidades y apruebe el examen escrito. Cabe señalar que las certificaciones son específicas por cada nivel.

Los niveles son:

- Seminarios adolescentes.
- Triple P individual breve adolescente.
- Triple P grupal adolescente.
- Triple P estándar adolescente.

4. Red de facilitadores de Triple P: una vez que los profesionales se hayan acreditado en la metodología, tendrán acceso a la “Red de Facilitadores” de Triple P, que es un apoyo virtual continuo después del entrenamiento. Este sitio web, al cual se accede con contraseña, proporciona consejos útiles acerca de la implementación del programa y brinda acceso a una serie de recursos clínicos, incluidos:

- Acceso a una gama de herramientas clínicas y recursos tales como: cuestionarios, formularios de seguimiento y certificados.
- Una aplicación para calcular los puntajes de los cuestionarios, un software que automáticamente califica cuestionarios de evaluación estandarizados de Triple P.
- Un foro de preguntas y respuestas electrónicas en el que se abordan muchas cuestiones clínicas y teóricas.
- Podcasts en los que el profesor Matt Sanders (creador de Triple P) discute problemas de implementación comunes entre los facilitadores de Triple P.
- Materiales de difusión, incluyendo folletos personalizables y material del kit de medios.
- El logotipo de Triple P para su uso en material promocional.

Apoyo técnico a la implementación del programa Lazos y formación continua:

El apoyo técnico comprenderá los siguientes módulos:

- a) **Consultorías de implementación:** Consiste en consultorías presenciales o virtuales con consultores expertos en metodología Triple P a instituciones que desarrollarán la intervención, es decir, municipios o la organización proveedora. La consultoría se enfoca en las investigaciones previamente desarrolladas relativas a la metodología que por este instrumento se contrata, evidencias de la efectividad de la intervención y las necesidades de cada municipio u otra organización proveedora. El Consultor trabajará con cada Municipalidad u otra organización proveedora que defina la Subsecretaría a fin de guiarlos en todo el proceso de implementación del programa Lazos el cual consta de cinco fases que se describen a continuación:
- Fase N°1 de acercamiento: evaluar si la metodología Triple P encaja con los requerimientos y necesidades.
 - Fase N°2 de contrato y compromiso: la Subsecretaría con acuerdo de las entidades proveedoras, definirá las responsabilidades y suscribirá un instrumento llamado convenio.
 - Fase N°3 de planificación de la implementación: se diseña un plan que determina la cantidad de profesionales, el nivel en el que intervendrán, con qué tipo de familias se trabajará y objetivo de la intervención, entre otros elementos.
 - Fase N°4 capacitación y acreditación: Etapa en la cual los profesionales contratados por las instituciones proveedoras que entregarán el servicio de intervención a las familias, son capacitados por un instructor de Triple P Latam.
 - Fase N°5 implementación y mantención: durante esta última fase el consultor acompañará al facilitador en todo el proceso de implementación del trabajo con las familias (intervención) y diseño de la sostenibilidad en el tiempo.
- b) **Asesoría/supervisión:** se entenderá como el apoyo técnico brindado a los profesionales (durante la fase de implementación) que serán los facilitadores del programa Lazos. Esta asesoría tiene como propósito generar una práctica de supervisión de equipo sustentable en el tiempo. Su denominación es SAC (Supervisión y Apoyo entre Colegas), y ha sido desarrollada como una estrategia de desarrollo profesional para ayudar a los facilitadores a mejorar continuamente sus intervenciones.
- La asesoría consiste en sesiones de apoyo a cada equipo comunal, las cuales serán presenciales o virtuales, dependiendo de las condiciones sanitarias. El consultor o trainer de Triple P Latam Ltda. dará a conocer durante todo el proceso de implementación la metodología contratada.
- Cada equipo será asesorado de manera mensual. Los aspectos por abordar son técnicos de la intervención y el aseguramiento de su calidad.
- c) **Talleres clínicos de formación continua:** los talleres clínicos permiten fortalecer el conocimiento, habilidades y/o confianza de las y los facilitadoras/es. El objetivo

es alcanzar los porcentajes esperados de participación de familiar que reciben intervenciones.

- d) **Asesoría comunicacional:** el proveedor dentro del apoyo técnico que realiza a los equipos profesionales brinda una asesoría comunicacional a fin de lograr la instalación, difusión y visibilización del componente Triple P del Programa Lazos en los territorios que se intervienen.

Esta asesoría se traduce en las siguientes actividades:

- Talleres: cómo desplegar una campaña comunicacional local.
- Taller de refuerzo de campaña comunicacional.
- Asesoría comunicacional para la implementación de programas basados en evidencia.

Dentro de la perspectiva de estrategia comunicacional, se desarrollarán las siguientes actividades que requiere la ejecución de las campañas comunicacionales en los territorios, tales como:

- Reuniones de talleres.
- Piezas digitales redes sociales.
- Documentos editables Seminarios y Grupal.
- Piezas editables para consejos y testimonios.
- Boletines.
- Pack de imágenes.
- Infografía dirigida a profesionales de la red.
- Guía contactos.
- Videos testimoniales.
- Campañas temáticas.
- Columna de opinión y artículo de prensa.
- Podcast.

Estas actividades vienen a complementar el apoyo técnico a la implementación de la metodología Triple P en el marco de ejecución del programa Lazos, prestación que en este acto ha sido incluida por acuerdo de las partes dada la importancia para la ejecución del presente contrato. La asesoría comunicacional no implica variación en el precio del contrato.

Materiales para entregar a las familias en la intervención:

Cada nivel de intervención contará con materiales que se utilizan con las familias y que serán proporcionados por Triple P Latam Limitada a la Subsecretaría, en las cantidades que más adelante se indican. Cabe señalar que no está permitido fotocopiar los materiales dado los derechos de autor respectivos, salvo autorización expresa.

A continuación, se describe el material utilizado en la intervención a familias que será entregado por Triple P Latam Ltda. Los materiales serán distribuidos según niveles de intervención:

- **Seminarios adolescentes:** en cada uno de los seminarios, se le entrega a cada participante, una "hoja de consejo" que resume todo el contenido abordado en el seminario.
- **Triple P individual breve adolescente:** se entregará un folleto de parentalidad positiva por familia donde se presentan todas las estrategias de Triple P y los

aspectos más relevantes de la intervención. Además, se les entrega a las familias hojas de consejos específicas (máx 3 por familia), que abordan las temáticas conflictivas más frecuentes y están directamente relacionadas con la problemática que la familia haya escogido trabajar.

- **Triple P grupal adolescente:** un cuadernillo de trabajo grupal para padres, madres y/o cuidadores. En este material los padres podrán obtener un breve resumen de los aspectos más relevantes abordados durante la sesión y podrán realizar sus tareas semana a semana.
- **Triple P estándar adolescente:** un cuadernillo de trabajo para padres, madres y/o cuidadores, para el nuevo nivel de Triple P que se integra a todas las comunas de Lazos para el año 2025.

TERCERO: Precio y pago. El precio del contrato ascenderá a la suma total de **\$994.757.414.-(novecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos).**

Para estos efectos, el precio de los servicios incluye todos los gastos derivados del contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios para su correcta ejecución.

El precio señalado se pagará en 03 cuotas -previa aprobación de informes por parte de la Subsecretaría- cuyos montos son los siguientes:

	SPD exento	SPD afecto	TOTALES
Informe 1	\$ 84.607.128	\$ 246.978.676	\$331.585.804
Informe 2	\$84.607.128	\$ 246.978.677	\$331.585.805
Informe 3	\$84.607.128	\$ 246.978.677	\$331.585.805
Total	\$253.821.384	\$ 740.936.030	\$994.757.414

Primer informe:

- a) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: “Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores” y “Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua”, ambos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente:
- Punto N°1:
 - i. Nivel 2: metodología Triple P extensión seminario de adolescentes (03 cursos de capacitación).
 - ii. Nivel 3: metodología Triple P extensión individual breve adolescente (03 cursos de capacitación).
 - iii. Nivel 4: metodología Triple P grupal adolescente (02 cursos de capacitación). Metodología Triple P extensión grupal adolescente (01 curso de capacitación). Metodología Triple P grupal estándar (01 curso de capacitación). Metodología Triple P extensión grupal adolescente (09 cursos de capacitación).
 - Punto N°2:
 - i. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (44 grupos comunales).

- ii. Formación continua: SAI-sesiones de acompañamiento inicial (03 sesiones). Talleres (05 grupos y 01 grupo de asesores).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (22 sesiones grupales, 130 sesiones individuales y 48 horas de consulta).
- b) **Reporte de entrega de materiales:** debe contener los medios de verificación de la entrega del 100% por ciento del material asociado a la ejecución del punto llamado "*materiales para entregar a las familias en la intervención*".
- Punto N°3: materiales para entregar a las familias en intervención.
 - i. Nivel: metodología Triple P seminarios adolescentes (hojas de seminarios adolescentes/cantidad:67.418 unidades).
 - ii. Nivel: metodología Triple P individual breve adolescente (hojas de consejos/cantidad: 10.518 unidades, rotafolios/cantidad 10 unidades y folleto de parentalidad positiva/cantidad 5.688 unidades).
 - iii. Nivel: metodología Triple P grupal adolescente (cuadernillos/cantidad: 2.388 unidades).
 - iv. Nivel: metodología Triple P estándar adolescente (cuadernillos/cantidad: 3.874 unidades).

Segundo informe:

- c) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: "*Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores*" y "*Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua*", ambos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente: ***son a demanda por lo que no se puede definir si quedan para el 2do o 3er informe.***
- Punto N°1:
 - i. Nivel: metodología Triple P extensión seminario adolescentes (15 cursos de capacitación).
 - ii. Nivel: metodología Triple P extensión atención primaria adolescente (15 cursos de capacitación).
 - iii. Nivel: metodología Triple P grupal adolescente (20 cursos de capacitación).
 - iv. Nivel: metodología Triple P estándar adolescente (15 cursos de capacitación).
 - Punto N°2:
 - i. Formación continua: jornada para coordinadores locales (02 grupos).
 - ii. SIE: sesión de intercambio de experiencia (03 grupos).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (14 sesiones grupales, 56 sesiones individuales, 34 horas de consulta y 01 sesión de asesores).
 - iv. Talleres: 19 grupos y 01 grupo de asesores.
 - v. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (49 grupos comunales).
 - vi. Apoyo técnico SAC CL-sesiones mensuales de apoyo a coordinadores locales (14 grupos).

Tercer informe:

- d) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: “Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores”, “Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua” y “Asesoría comunicacional”, todos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente:
- Punto N°1 “metodología Triple P”: se informarán los cupos de capacitaciones utilizados en el periodo, dependiendo del uso a demanda.
 - Punto N°2:
 - i. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (162 grupos comunales/12 SOS a demanda).
 - ii. Apoyo técnico SAC CL: sesiones de apoyo a coordinadores locales (42 grupos).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (30 sesiones grupales, 186 sesiones individuales, 72 horas de consulta y 02 sesiones de asesores).
 - iv. Formación continua: sesiones de intercambio de experiencia (03 grupos).
 - v. Sesiones de apoyo de temáticas específicas: 13 grupos, talleres, 28 grupos y 01 grupo de asesores.
 - vi. Jornada para coordinadores locales: 01 grupo.
 - Punto N°3:
 - i. Informe de resultados: 02 informes y 03 reportes de ASRA.
 - ii. Comunicaciones: 06 videos de 1.30 minutos, 06 reels de 30 segundos, 06 posteos cada uno, 01 boletín digital para familias (consejo, testimonios e información para acceder al programa por cada comuna), 01 infografía para red local de profesionales por cada comuna y 02 artículos o más para publicar en redes sociales o sitios web de cada territorio.
- e) **Reporte de sistematización:** Debe contener un compendio de medios de verificación de todas las actividades ejecutadas durante el año 2025 y de los profesionales certificados. Tal reporte debe considerar tanto comunas nuevas (incorporadas al Programa Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito en el año 2025) como comunas de continuidad (incorporadas al Programa Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito en años anteriores).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica en formato XML, la que deberá ser enviada al correo electrónico spdrecepcion@custodium.com y al correo spdfacturas@minsegpublica.gob.cl, en formato PDF; mientras que si el adjudicado emite Boletas Electrónicas, debe enviar en formato PDF al correo electrónico spdfacturas@minsegpublica.gob.cl. Dicho documento deberá indicar orden de compra correspondiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT N° 61.980.140-7, debiendo además indicar fecha, cantidad, precio unitario neto, valor afecto a IVA y total. La Subsecretaría, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción. En este caso la Subsecretaría pondrá en conocimiento del proveedor por

carta certificada o correo electrónico, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

El cambio o conversión de dólares a pesos se realizará a la fecha de facturación, según el valor del dólar informado por el Banco Central.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en la Ley N° 21.033, de pago centralizado a 30 días, cabe señalar que el pago se realizará a través de la Tesorería General de la República, que las facturas y boletas solo se recibirán en los correos electrónicos señalados en el párrafo anterior y que las facturas rechazadas deberán reclamarse en el sistema Acepta DTE, enviándose un correo al proveedor en donde se informará el motivo que origina el reclamo y la solicitud de nota de crédito respectiva.

CUARTO: Documentos para el pago. Para proceder al pago, el proveedor deberá presentar, en conjunto con la factura o boleta y todas sus copias, lo siguiente:

- Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "*Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales*" vigente a la fecha de su presentación ante la Subsecretaría. En caso de que el adjudicatario presente deudas al momento de contratar, cumplida la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, deberá presentar a la contraparte técnica de la Subsecretaría un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
- "*Acta de inicio de contrato*" suscrita por las contrapartes técnicas designadas por las partes.

Revisión y aprobación de informes. La contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito dispondrá de 5 días hábiles desde el ingreso a la Oficina de Partes para observar por correo electrónico cada uno de los Informes comprometidos. Si se subsanan las observaciones se aprobará el informe respectivo, si por el contrario, se estima no subsanadas las observaciones, se rechazará. En el caso de realizar nuevamente observaciones, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para volver a salvarlas, si no se vuelve a subsanar el informe se tendrá por no presentado y se procederá al cobro de multa. Lo anterior sin perjuicio de que, en este caso, la contraparte técnica designada por la Subsecretaría deberá emitir un informe evaluando la viabilidad de la continuidad del contrato

Con todo, no se realizará ningún pago mientras no se certifique por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas para su desembolso, incluido en ellas, el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor.

QUINTO: Duración. El contrato tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y por razones de buen servicio, continuidad y eficacia, y, asimismo, especialmente con el fin de no dilatar la prestación del servicio de Triple P a la comunidad y obtener de esa manera lo más pronto posible, los beneficios perseguidos por aquella, la prestación del servicio inició su ejecución a contar del día **01 de enero de 2025**.

Sin embargo, los informes señalados en la cláusula **TERCERO: Precio y Pago** del presente contrato, deberán ser entregados en el siguiente plazo:

- a) **Primer informe:** debe ser entregado en el plazo de **121 días corridos** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato.

- b) **Segundo informe:** debe ser entregado en el plazo de **203 días corridos** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio de contrato.
- c) **Tercer informe:** debe ser entregado en el periodo comprendido entre los días **325 a 365** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio de contrato.

Por razones de eficiencia y eficacia, el contrato podrá comenzar su ejecución desde la fecha de suscripción del contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. En cualquier caso, las partes deberán dejar constancia del comienzo del contrato mediante el levantamiento de un documento denominado "Acta de Inicio del contrato", la que deberá ser suscrita por las contrapartes técnicas correspondientes darán cuenta de la fecha del comienzo del servicio, la que podrá ser anterior, igual o posterior a la de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Con todo, esta acta deberá suscribirse dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. La no firma por causa imputable al proveedor facultará a la Subsecretaría a poner término anticipado al contrato y al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

No obstante, lo anterior, los pagos sólo se iniciarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado.

La extensión de su vigencia más allá del ejercicio presupuestario quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto en el presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya facultada para poner término al presente contrato invocando como fundamento la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para la Subsecretaría, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de aquello efectivamente cumplido por el Contratista.

En todo caso, si el adjudicatario incurre en alguna de las hipótesis fijadas por las presentes bases para el término anticipado del contrato, quedará facultada la Subsecretaría a declarar resuelto el contrato.

SEXTO: Modificación. De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 13 de la Ley de Compras las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser debidamente calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y deberá -además- fundarse en antecedentes técnicos suficientes.

En todo caso, no podrán alterarse los valores ofertados y/o las características técnicas aprobadas por las presentes Bases. Con todo, y de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 129 del Reglamento N°661, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aumentarse el precio del contrato más allá del 30% del monto que se hubiera pactado inicialmente.

Toda modificación que altere el precio del contrato; que incida en su vigencia; o que diga relación con aspectos fundamentales del acuerdo de voluntades, sólo procederá en los términos indicados en los párrafos precedentes y deberá formalizarse mediante una modificación contractual y sujetarse a la misma tramitación que el contrato que se modifica, o mediante la emisión de una nueva orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, según corresponda.

En caso de que la modificación contractual se refiera a un aumento de recursos, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, con las características y menciones ya

señaladas, de modo de asegurar, hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato, a lo menos, el 5% del precio neto del contrato. La entrega de esta caución será requisito para la firma del instrumento modificatorio.

SÉPTIMO: Discrepancia entre documentos. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la contratación, se resolverá interpretándolos armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

- a) Términos de Referencia.
- b) Contrato.
- c) Cotización.
- d) Orden de compra.

Primarán los documentos acompañados por los oferentes por sobre el formulario del portal www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: Término anticipado. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del proveedor, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entiende por incumplimiento grave, llegar al tope establecido para las multas.
3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se caucione suficientemente el incumplimiento del contrato.
4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del Contratante en caso de persona natural.
5. Por causa de interés público.
6. Por exigirlo la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
8. La falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trata.
9. No firma del "acta de inicio de ejecución del contrato".
10. En caso de que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado señalada en los artículos N°8 y N°10 de la Ley 20.393.
11. En caso de que el proveedor o a la Unión Temporal de Proveedores se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, señalada en el artículo N°33 de la Ley N°21.595.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave, por ejemplo, las siguientes:

- a) Si las multas aplicadas sobrepasan el 30% del precio del contrato.
- b) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- c) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato que afecte a uno cualquiera de los miembros de una Unión Temporal de Proveedores, si procediere;
- d) La constatación de que los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores, en caso de que corresponda, constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica; y
- e) Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el contrato, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de licitación o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concorra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. Además, deberá notificarse al proveedor mediante carta certificada, enviada al domicilio que hubiera registrado en el contrato.

NOVENO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. El Proveedor acompaña en este acto, la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento N°0009362, emitida por el banco Santander Chile y con una fecha de vigencia hasta el **30 de abril de 2026**, por un monto de **\$49.737.871.-** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato; el pago de las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores; y -si correspondiere- el pago de multas en que incurriese.

En caso de cobro de esta garantía, el Proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna si así lo estimase la Subsecretaría.

Será responsabilidad del Proveedor mantener vigente la garantía hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato y será restituida a el Proveedor dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, en las Oficinas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicadas en calle Moneda N° 1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, entre 09:00 y 16:00 horas.

DÉCIMO: Cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se cobrará en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o como resultado del proceso de cobro de multas reglado en este mismo instrumento o, de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Compras o el término anticipado del contrato por causas imputables al proveedor. La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

UNDÉCIMO: Multas y sanciones. La Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica llevará un registro de los incumplimientos imputables al adjudicatario y notificará por escrito al contratista dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán mediante correo electrónico a la casilla indicada por el proveedor, o en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de correos respectiva.

La empresa dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas.

Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución fundada por parte de la Subsecretaría, la que exigirá el pago de la multa al Proveedor, en cuyo caso, procederá que este la pague directamente en alguna de las cuentas bancarias de la Subsecretaría, la que será debidamente informada en la resolución que aplique la multa. En caso de que el proveedor no pague la multa dentro del plazo establecido, esta se descontará del estado de pago o bien se ejecutará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y restituirse al proveedor el excedente si correspondiere. Sin perjuicio, de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que se deberá presentar bajo los mismos términos y condiciones informados anteriormente.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría, resolverá, rechazándolos o acogiéndolos, sea de forma total o parcial, mediante resolución fundada, previo informe de la Contraparte Técnica, quien dispondrá de 10 días hábiles contados desde que le hubiera sido requerido. Dicho acto administrativo será notificado a la empresa quien podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

SITUACIONES	MULTA
Retraso en la entrega de alguno de los Informes dentro de los plazos establecidos en este instrumento.	<p>10% del monto comprometido por pagar correspondiente a la entrega de Informe que presenta retraso.</p> <p>La multa se establece por evento y será aplicada una vez transcurrido 5 días hábiles desde el retraso de la entrega del Informe.</p>
En caso de que la Subsecretaría realice observaciones al Informe respectivo presentado por el proveedor, estas deberán ser subsanadas en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la notificación del rechazo de dicho informe,	<p>Si una vez salvadas las observaciones por el proveedor éstas persisten o surgen nuevas, deberá nuevamente subsanarse en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de su notificación.</p> <p>De no subsanarse las observaciones, se tendrá por no presentado el Informe y se aplicará una multa de 50 UTM por evento.</p>

*En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que –en todo caso– deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito y sancionado mediante acto administrativo fundado.

* Con todo, las multas sólo podrán ascender -como máximo- al 30% del precio total del contrato.

* El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte técnica. Las funciones de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito serán ejercidas por la Jefatura del Departamento de Prevención Social o quien lo reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que éste designe por escrito (designará suplente y titular), lo que deberá ser notificado al proveedor adjudicado.

Las funciones de la Contraparte Técnica antes indicada serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y las condiciones acordadas.
- b) Recibir todos los componentes de cada línea, debiendo plantear al proveedor las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes para la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Autorizar todos los pagos.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del proveedor, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Bases.
- e) Coordinar el trabajo con la contraparte técnica que designe el proveedor.
- f) Suscribir el "*Acta de Inicio de contrato*", el "*Acta de recepción conforme*" y cualquier otra que corresponda.
- g) Mantener los archivos y medios de verificación que sustenten la recepción conforme del contrato en las plataformas que al efecto disponga la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Otras que le entreguen los Términos de Referencia, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador y Gestor de Contratos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las que serán:

- a) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- b) Solicitar al Departamento Jurídico la aplicación de multas, acompañando todos los antecedentes de respaldo, cuando corresponda, previa solicitud de la Contraparte técnica.
- c) Solicitar al Departamento Jurídico el término anticipado del contrato, acompañando todos los antecedentes de respaldo, previa solicitud de la Contraparte Técnica.
- d) Solicitar que se haga efectiva la Garantía Bancaria de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- e) Fiscalizar que la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato se mantenga vigente hasta 60 días hábiles posteriores a término del contrato.

La supervisión realizada por la mencionada Contraparte Técnica, en ningún caso liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contraídas con la Subsecretaría.

Por su parte, el proveedor designará una contraparte técnica debiendo informar por escrito su nombre completo, número de celular y correo electrónico, quien que se relacionará con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para todos los efectos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Reuniones y modalidad de coordinación. La Subsecretaría –a través de la Contraparte Técnica- se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca del servicio que en este acto se licita, para lo cual se comunicará con el proveedor con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.

Luego de cada reunión, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado "Acta o acuerdo operativo", el que dará cuenta de los temas abordados y de las conclusiones y acuerdos adoptados en esa instancia, los que en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el contrato, ni referirse a aspectos sustanciales del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad y aceptación de la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El proveedor contratante, sus compañías relacionadas en su caso, las empresas que subcontrate (cuando proceda) y el personal de todas ellas, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del contrato; además, declaran conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible en el sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del contrato.

Cualquier documento de propiedad del Estado de Chile al que haya accedido, directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el proveedor al finalizar la ejecución del mismo.

Para estos efectos, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- a) Sea información de acceso público o pase a serlo en el futuro (a partir del momento en que pasa a ser de dominio público), sin que medie en ello infracción a la presente cláusula.
- b) Sea previamente conocida por la parte receptora o de público conocimiento al momento de su recepción.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Las restricciones y obligaciones, en relación a la confidencialidad, impuestas al proveedor, su personal o aquel con quien subcontrate en virtud del contrato se extinguirán cuando la información y/o antecedentes confidenciales a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus labores haya sido publicada o haya llegado a conocimiento público a través de los medios establecidos por la Institución.

Toda información obtenida a partir del proceso licitatorio y del consecuente contrato, será de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Lo mismo respecto de todo producto derivado del proyecto, trabajo o servicio tales como documentos físicos o digitales, obras, informes, planos, marcas, material gráfico y audiovisual, software, sistemas, aplicaciones, bases de datos, material multimedia, imágenes, productos o información de cualquier tipo que sea generada por el proveedor, su personal o aquel que subcontrate, en caso de corresponder, en el cumplimiento de los objetivos y el alcance de la licitación y el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor, sus compañías relacionadas, las empresas con quien subcontrate, en caso de corresponder, y el personal de todas ellas, sólo podrán utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría.

En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma, de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte del proveedor y demás personas naturales o jurídicas señaladas anteriormente, sea durante la ejecución del contrato o después del mismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá, poner término anticipado al contrato y ejercer las acciones que resulten procedentes

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada por el proveedor con motivo de la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y prórroga de competencia. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N°19.886, cuando sea procedente.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, o bien cuando una norma legal especial expresamente lo permita, situación en que las obligaciones se traspasaran al continuador legal o cesionario, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. La presente contratación no contempla la posibilidad de subcontratar, debido a la especificidad del servicio requerido.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto N° 347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don **Álvaro Misael Carreño Henríquez** por el proveedor Triple P Latam Limitada, consta en escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésima Sextas Notaria de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, con fecha 24 de diciembre de 2021, bajo Repertorio N°11.170-2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

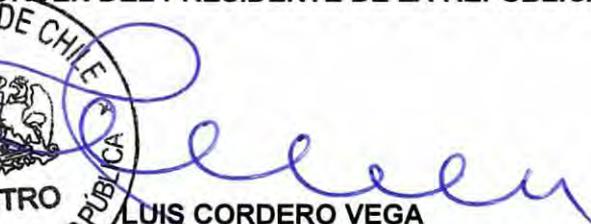
DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

III. El gasto que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el contrato que se aprueba en este acto, ascenderá a la suma total de **\$994.757.414.-**, (novecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos) que se pagará en la forma indicada en el contrato y se imputará a la partida presupuestaria 05-08-01-24-09-002-000 del presupuesto disponible para el año 2025.

IV. Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se incorpore a la Resolución Exenta N°156, de 31 de enero de 2025, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



JRY/GML/IWM/TMIV/ADV/JSL/JIAS/GYG/shv

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Servicio de certificación, apoyo técnico y entrega de materiales para la implementación de los componentes triple P en el marco del programa Lazos"

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

LA EMPRESA TRIPLE P LATAM LIMITADA

En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también "la Subsecretaría" o la "SPD", Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, cédula nacional de identidad N°12.488.981-2 según se acreditará, con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la empresa Triple P Latam Limitada, en adelante también e indistintamente "la empresa" o "el Proveedor", Rol Único Tributario N° 76.162.148-3, representada, para estos efectos, por su representante legal don **Álvaro Misael Carreño Henríquez**, cédula nacional de identidad N°16.355.806-8, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Padre Mariano N°82, oficina N°1203, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el órgano de colaboración inmediata de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Que, asimismo, esta Subsecretaría se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

Que, el programa Lazos está dirigido a **NNA entre 10 años y 17 años 11 meses** que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Que, para abordar su labor preventiva, el programa Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.



Que, los inicios formales del programa Lazos se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componentes básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo, asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

Que, a partir de diciembre del año 2022, los componentes del programa Lazos son definidos de la siguiente manera:

- a) **Detección Temprana:** Su objetivo es realizar una evaluación diagnóstica de NNA (utilizando el instrumento ASSET) y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente, ya sea a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. Para el año 2025 se espera que el componente realice más de 16.000 evaluaciones.
- b) **Orientación en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales (basado en el modelo Triple P1) en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial en el territorio. Para el año 2025 se espera que el componente cuente con más 30.000 asistentes a seminarios.
- c) **Intervención en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental basado en el modelo Triple P) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia. Estos servicios se iniciaron formalmente en 2023, y para el año 2025 se espera que el componente entregue intervención a más de 7.000 familias.
- d) **Terapia Multisistémica:** Su objetivo es realizar terapia familiar intensiva (basada en el modelo MST2), dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. Para el año 2025 se espera que el componente provea intervención a más de 5.000 familias.

Que, en términos prácticos, la intervención del programa Lazos es **ejecutada a nivel local por actores externos** -tales como **municipios, corporaciones municipales o Delegaciones Presidenciales Regionales**-, quienes operan como Organizaciones Proveedoras a las cuales la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) les transfiere recursos para contratar profesionales y ejecutar los componentes del Programa según criterios técnicos definidos y supervisados por la SPD (en forma directa en sus componentes EDT y MST, y de manera indirecta, a través de Triple P Latam, en sus componentes asociados al modelo Triple P)3.

Durante el año 2022, el Programa Lazos implementó al menos uno de sus componentes en 50 comunas, teniendo presencia en todas las regiones del país y registrando un total de 23.080 atenciones. En tanto, **a partir del año 2023 se dio inicio a un importante plan de crecimiento** que considera tanto la incorporación de nuevas comunas como la complementación de los componentes presentes en cada territorio. Así, **a diciembre de dicho año el Programa Lazos ya se encontraba operando en 67 comunas del país** (incluyendo 34 de la RM), al mismo tiempo que iniciaba procesos administrativos para la apertura de nuevos equipos ejecutores



que completan la oferta Lazos en 38 comunas. A partir de lo anterior, el programa Lazos registró un total de 27.324 atenciones en 2023.

Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere implementar esta metodología de intervención dentro del programa Lazos, como la intervención para niños y jóvenes que presentan bajo y mediano riesgo socio-delictual, siendo preventiva, promocional y de desarrollo de intervenciones en parentalidad positiva.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante "*Ley de Compras*" y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo "*El Reglamento*", la Subsecretaría -a través de la Resolución Exenta N°156 de fecha 27 de enero de 2025, que autorizó los Términos de Referencia y aprobó el Trato Directo con la empresa Triple P Latam Limitada Rut:76.162.148-3.

Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa individualizada Triple P Latam Limitada, el que se conviene en los términos indicados en las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes Generales. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto contratar los servicios para implementar la metodología Triple P en el marco de ejecución del "**Programa Lazos**" de la Subsecretaría de Prevención del Delito durante el año 2025, los cuales son: Capacitación y certificación de profesionales, apoyo técnico y formación continua a profesionales, apoyo a la implementación, entrega de materiales para las familias y estrategia comunicacional para la implementación en terreno.

SEGUNDO: Características técnicas del servicio a contratar. El servicio que por este acto se contrata, tiene las siguientes características técnicas:

- a) Desarrollar las etapas y niveles de implementación del Programa Triple P.
- b) Transferir competencias al personal de las entidades con las que la Subsecretaría de Prevención del Delito, a su vez, celebre convenios de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Lazos.
- c) Entregar los materiales necesarios para la realización de Seminarios, atenciones individuales y grupales según el diseño triple P.
- d) Brindar asesoría/supervisión mensual (en adelante también "SAC" "Sesión de Apoyo entre Colegas") a cada comuna que ejecute el componente Triple P en el Sistema Lazos.
- e) Desarrollar estrategia comunicacional para el desarrollo del componente Triple P y el Sistema Lazos.
- f) Proporcionar talleres de aprendizaje continuo a grupos de comunas.
- g) Brindar consultoría de implementación mensual a cada comuna que ejecute el componente Triple P en el Sistema Lazos.

Definiciones:

El servicio prestado constará de los siguientes hitos a desarrollar:

1. Capacitación y certificación de profesionales/facilitadores: la capacitación estará dirigida a profesionales/facilitadores de equipos ejecutores del componente Triple P en el marco



del “**Programa Lazos**” de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de las redes municipales o públicas donde el referido Programa interviene.

En cuanto a los profesionales/facilitadores a capacitar y certificar, estos deben poseer *i)* experiencia y/o formación acreditable en materias de infancia y familia, *ii)* haber desempeñado funciones relacionadas al trabajo con infancia, adolescencia y/o intervención familiar dentro de la organización proveedora del “**Programa Lazos**”.

Los profesionales/facilitadores serán seleccionados en los términos contenidos en los convenios de transferencia que celebrará la Subsecretaría de Prevención del Delito con las organizaciones proveedoras (Municipios/Corporaciones o Delegaciones), dado que esta última será la responsable de contratar a los profesionales.

Las capacitaciones se desarrollarán de la siguiente forma:

Atención grupal:

- 06 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Atención individual:

- 02 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Seminarios:

- 02 mañanas de capacitación con trainer experto en Triple P.
- 01 mañana de acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Para poder continuar con el proceso de acreditación, los participantes deben cumplir con al menos un 80% por ciento de asistencia.

Las capacitaciones se realizarán con un enfoque centrado en las competencias y una serie de habilidades clínicas necesarias para la implementación del programa Lazos en diferentes comunas. Además, los participantes recibirán diversos materiales para trabajar durante la capacitación.

Como parte integral de la conducción de certificación en la metodología Triple P, los diferentes formularios serán distribuidos a los participantes, los que deberán ser completados y devueltos al Instructor.

El objetivo principal para recolectar dicha información es permitir el monitoreo del progreso de los participantes del proceso de certificación y facilitar el envío de información y materiales (ej: Certificado de acreditación) y como objetivo secundario, facilitar la posibilidad de que el proveedor pueda enviar a los participantes información acerca de los nuevos desarrollos del programa. Sin perjuicio de ello, los participantes del proceso de certificación podrán solicitar, en cualquier momento, que la referida información no les sea enviada y/o ser eliminados de la base de datos elaborada con los datos de los participantes.

La información personal que el proveedor recopile de los participantes tendrá el carácter de confidencial, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones. Triple P Latam Limitada no venderá, arrendará o divulgará esta información a ningún otro agente que el Parenting and Family Support Centre de la Universidad de Queensland.



2. Taller de pre-acreditación: el taller de preparación para la acreditación tendrá una duración de medio día. La finalidad es dar a los facilitadores una oportunidad de tener retroalimentación del desarrollo de habilidades, practicar y debatir las cuestiones de implementación pertinentes, todo ello en presencia de un entrenador que modela.

También se aclararán dudas y se discutirán los contenidos del programa que puedan ser relevantes para responder el examen y así completar con éxito el proceso de acreditación.

El taller de pre-acreditación se realizará con la totalidad de los participantes a fin de practicar las competencias de la metodología Triple P en forma grupal o individual según corresponda.

La pre-acreditación se prestará de la siguiente forma:

Atención grupal:

- 01 mañana de pre-acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

Atención individual:

- 01 mañana de pre-acreditación con un entrenador dispuesto para ello.

3. Proceso de acreditación por nivel de atención: se realizará después del proceso de capacitación y pre-acreditación. En dichas etapas los profesionales/facilitadores deberán demostrar sus habilidades en las áreas de competencias específicas para la acreditación, en talleres dirigidos al efecto.

Además, se espera que los profesionales/facilitadores rindan un examen escrito entre la capacitación y la acreditación. Sus respuestas serán evaluadas el día de la acreditación y deberán obtener al menos el 80% de respuestas correctas para aprobar y calificar para ser acreditados.

La certificación como “**Facilitador Triple P**” será otorgada una vez que el profesional cumpla con los requisitos de asistencia, apruebe la demostración de sus habilidades y apruebe el examen escrito. Cabe señalar que las certificaciones son específicas por cada nivel.

Los niveles son:

- Seminarios adolescentes.
- Triple P individual breve adolescente.
- Triple P grupal adolescente.
- Triple P estándar adolescente.

4. Red de facilitadores de Triple P: una vez que los profesionales se hayan acreditado en la metodología, tendrán acceso a la “Red de Facilitadores” de Triple P, que es un apoyo virtual continuo después del entrenamiento. Este sitio web, al cual se accede con contraseña, proporciona consejos útiles acerca de la implementación del programa y brinda acceso a una serie de recursos clínicos, incluidos:

- Acceso a una gama de herramientas clínicas y recursos tales como: cuestionarios, formularios de seguimiento y certificados.



- Una aplicación para calcular los puntajes de los cuestionarios, un software que automáticamente califica cuestionarios de evaluación estandarizados de Triple P.
- Un foro de preguntas y respuestas electrónicas en el que se abordan muchas cuestiones clínicas y teóricas.
- Podcasts en los que el profesor Matt Sanders (creador de Triple P) discute problemas de implementación comunes entre los facilitadores de Triple P.
- Materiales de difusión, incluyendo folletos personalizables y material del kit de medios.
- El logotipo de Triple P para su uso en material promocional.

Apoyo técnico a la implementación del programa Lazos y formación continua:

El apoyo técnico comprenderá los siguientes módulos:

- a) Consultorías de implementación: Consiste en consultorías presenciales o virtuales con consultores expertos en metodología Triple P a instituciones que desarrollarán la intervención, es decir, municipios o la organización proveedora. La consultoría se enfoca en las investigaciones previamente desarrolladas relativas a la metodología que por este instrumento se contrata, evidencias de la efectividad de la intervención y las necesidades de cada municipio u otra organización proveedora. El Consultor trabajará con cada Municipalidad u otra organización proveedora que defina la Subsecretaría a fin de guiarlos en todo el proceso de implementación del programa Lazos el cual consta de cinco fases que se describen a continuación:
 - Fase N°1 de acercamiento: evaluar si la metodología Triple P encaja con los requerimientos y necesidades.
 - Fase N°2 de contrato y compromiso: la Subsecretaría con acuerdo de las entidades proveedoras, definirá las responsabilidades y suscribirá un instrumento llamado convenio.
 - Fase N°3 de planificación de la implementación: se diseña un plan que determina la cantidad de profesionales, el nivel en el que intervendrán, con qué tipo de familias se trabajará y objetivo de la intervención, entre otros elementos.
 - Fase N°4 capacitación y acreditación: Etapa en la cual los profesionales contratados por las instituciones proveedoras que entregarán el servicio de intervención a las familias, son capacitados por un instructor de Triple P Latam.
 - Fase N°5 implementación y mantención: durante esta última fase el consultor acompañará al facilitador en todo el proceso de implementación del trabajo con las familias (intervención) y diseño de la sostenibilidad en el tiempo.
- b) Asesoría/supervisión: se entenderá como el apoyo técnico brindado a los profesionales (durante la fase de implementación) que serán los facilitadores del programa Lazos. Esta asesoría tiene como propósito generar una práctica de supervisión de equipo sustentable en el tiempo. Su denominación es SAC (Supervisión y Apoyo entre Colegas), y ha sido desarrollada como una estrategia de desarrollo profesional para ayudar a los facilitadores a mejorar continuamente sus intervenciones.



La asesoría consiste en sesiones de apoyo a cada equipo comunal, las cuales serán presenciales o virtuales, dependiendo de las condiciones sanitarias. El consultor o trainer de Triple P Latam Ltda. dará a conocer durante todo el proceso de implementación la metodología contratada.

Cada equipo será asesorado de manera mensual. Los aspectos por abordar son técnicos de la intervención y el aseguramiento de su calidad.

- c) Talleres clínicos de formación continua: los talleres clínicos permiten fortalecer el conocimiento, habilidades y/o confianza de las y los facilitadoras/es. El objetivo es alcanzar los porcentajes esperados de participación de familiar que reciben intervenciones.
- d) Asesoría comunicacional: el proveedor dentro del apoyo técnico que realiza a los equipos profesionales brinda una asesoría comunicacional a fin de lograr la instalación, difusión y visibilización del componente Triple P del Programa Lazos en los territorios que se intervienen.

Esta asesoría se traduce en las siguientes actividades:

- Talleres: cómo desplegar una campaña comunicacional local.
- Taller de refuerzo de campaña comunicacional.
- Asesoría comunicacional para la implementación de programas basados en evidencia.

Dentro de la perspectiva de estrategia comunicacional, se desarrollarán las siguientes actividades que requiere la ejecución de las campañas comunicacionales en los territorios, tales como:

- Reuniones de talleres.
- Piezas digitales redes sociales.
- Documentos editables Seminarios y Grupal.
- Piezas editables para consejos y testimonios.
- Boletines.
- Pack de imágenes.
- Infografía dirigida a profesionales de la red.
- Guía contactos.
- Videos testimoniales.
- Campañas temáticas.
- Columna de opinión y artículo de prensa.
- Podcast.

Estas actividades vienen a complementar el apoyo técnico a la implementación de la metodología Triple P en el marco de ejecución del programa Lazos, prestación que en este acto ha sido incluida por acuerdo de las partes dada la importancia para la ejecución del presente contrato. La asesoría comunicacional no implica variación en el precio del contrato.

Materiales para entregar a las familias en la intervención:

Cada nivel de intervención contará con materiales que se utilizan con las familias y que serán proporcionados por Triple P Latam Limitada a la Subsecretaría, en las cantidades que más



adelante se indican. Cabe señalar que no está permitido fotocopiar los materiales dado los derechos de autor respectivos, salvo autorización expresa.

A continuación, se describe el material utilizado en la intervención a familias que será entregado por Triple P Latam Ltda. Los materiales serán distribuidos según niveles de intervención:

- **Seminarios adolescentes:** en cada uno de los seminarios, se le entrega a cada participante, una "hoja de consejo" que resume todo el contenido abordado en el seminario.
- **Triple P individual breve adolescente:** se entregará un folleto de parentalidad positiva por familia donde se presentan todas las estrategias de Triple P y los aspectos más relevantes de la intervención. Además, se les entrega a las familias hojas de consejos específicas (máx 3 por familia), que abordan las temáticas conflictivas más frecuentes y están directamente relacionadas con la problemática que la familia haya escogido trabajar.
- **Triple P grupal adolescente:** un cuadernillo de trabajo grupal para padres, madres y/o cuidadores. En este material los padres podrán obtener un breve resumen de los aspectos más relevantes abordados durante la sesión y podrán realizar sus tareas semana a semana.
- **Triple P estándar adolescente:** un cuadernillo de trabajo para padres, madres y/o cuidadores, para el nuevo nivel de Triple P que se integra a todas las comunas de Lazos para el año 2025.

TERCERO: Precio y pago. El precio del contrato ascenderá a la suma total de **\$994.757.414.- (novecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos).**

Para estos efectos, el precio de los servicios incluye todos los gastos derivados del contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios para su correcta ejecución.

El precio señalado se pagará en 03 cuotas -previa aprobación de informes por parte de la Subsecretaría- cuyos montos son los siguientes:

	SPD exento	SPD afecto	TOTALES
Informe 1	\$ 84.607.128	\$ 246.978.676	\$331.585.804
Informe 2	\$84.607.128	\$ 246.978.677	\$331.585.805
Informe 3	\$84.607.128	\$ 246.978.677	\$331.585.805
Total	\$253.821.384	\$ 740.936.030	\$994.757.414

Primer informe:

- a) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: "Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores" y "Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua", ambos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente:
 - Punto N°1:
 - i. Nivel 2: metodología Triple P extensión seminario de adolescentes (03 cursos de capacitación).



- ii. Nivel 3: metodología Triple P extensión individual breve adolescente (03 cursos de capacitación).
 - iii. Nivel 4: metodología Triple P grupal adolescente (02 cursos de capacitación). Metodología Triple P extensión grupal adolescente (01 curso de capacitación). Metodología Triple P grupal estándar (01 curso de capacitación). Metodología Triple P extensión grupal adolescente (09 cursos de capacitación).
 - Punto N°2:
 - i. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (44 grupos comunales).
 - ii. Formación continua: SAI-sesiones de acompañamiento inicial (03 sesiones). Talleres (05 grupos y 01 grupo de asesores).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (22 sesiones grupales, 130 sesiones individuales y 48 horas de consulta).
- b) **Reporte de entrega de materiales:** debe contener los medios de verificación de la entrega del 100% por ciento del material asociado a la ejecución del punto llamado "*materiales para entregar a las familias en la intervención*".
- Punto N°3: materiales para entregar a las familias en intervención.
 - i. Nivel: metodología Triple P seminarios adolescentes (hojas de seminarios adolescentes/cantidad:67.418 unidades).
 - ii. Nivel: metodología Triple P individual breve adolescente (hojas de consejos/cantidad: 10.518 unidades, rotafolios/cantidad 10 unidades y folleto de parentalidad positiva/cantidad 5.688 unidades).
 - iii. Nivel: metodología Triple P grupal adolescente (cuadernillos/cantidad: 2.388 unidades).
 - iv. Nivel: metodología Triple P estándar adolescente (cuadernillos/cantidad: 3.874 unidades).

Segundo informe:

- c) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: "*Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores*" y "*Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua*", ambos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente: ***son a demanda por lo que no se puede definir si quedan para el 2do o 3er informe.***
- Punto N°1:
 - i. Nivel: metodología Triple P extensión seminario adolescentes (15 cursos de capacitación).
 - ii. Nivel: metodología Triple P extensión atención primaria adolescente (15 cursos de capacitación).
 - iii. Nivel: metodología Triple P grupal adolescente (20 cursos de capacitación).
 - iv. Nivel: metodología Triple P estándar adolescente (15 cursos de capacitación).
 - Punto N°2:
 - i. Formación continua: jornada para coordinadores locales (02 grupos).
 - ii. SIE: sesión de intercambio de experiencia (03 grupos).



- iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (14 sesiones grupales, 56 sesiones individuales, 34 horas de consulta y 01 sesión de asesores).
- iv. Talleres: 19 grupos y 01 grupo de asesores.
- v. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (49 grupos comunales).
- vi. Apoyo técnico SAC CL-sesiones mensuales de apoyo a coordinadores locales (14 grupos).

Tercer informe:

- d) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos: "Capacitación y Certificación de profesionales/facilitadores", "Apoyo técnico a la implementación del Programa Lazos y Formación Continua" y "Asesoría comunicacional", todos de esta cláusula, cuyo detalle es el siguiente:
- Punto N°1 "metodología Triple P": se informarán los cupos de capacitaciones utilizados en el periodo, dependiendo del uso a demanda.
 - Punto N°2:
 - i. Asesoría y supervisión: apoyo técnico SAC-sesiones mensuales de apoyo a equipo comunal (162 grupos comunales/12 SOS a demanda).
 - ii. Apoyo técnico SAC CL: sesiones de apoyo a coordinadores locales (42 grupos).
 - iii. Apoyo a la implementación: sesiones de apoyo a la implementación (30 sesiones grupales, 186 sesiones individuales, 72 horas de consulta y 02 sesiones de asesores).
 - iv. Formación continua: sesiones de intercambio de experiencia (03 grupos).
 - v. Sesiones de apoyo de temáticas específicas: 13 grupos, talleres, 28 grupos y 01 grupo de asesores.
 - vi. Jornada para coordinadores locales: 01 grupo.
 - Punto N°3:
 - i. Informe de resultados: 02 informes y 03 reportes de ASRA.
 - ii. Comunicaciones: 06 videos de 1.30 minutos, 06 reels de 30 segundos, 06 posteos cada uno, 01 boletín digital para familias (consejo, testimonios e información para acceder al programa por cada comuna), 01 infografía para red local de profesionales por cada comuna y 02 artículos o más para publicar en redes sociales o sitios web de cada territorio.
- e) **Reporte de sistematización:** Debe contener un compendio de medios de verificación de todas las actividades ejecutadas durante el año 2025 y de los profesionales certificados. Tal reporte debe considerar tanto comunas nuevas (incorporadas al Programa Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito en el año 2025) como comunas de continuidad (incorporadas al Programa Lazos de la Subsecretaría de Prevención del Delito en años anteriores).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica en formato XML, la que deberá ser enviada al correo electrónico spdrecepcion@custodium.com y al correo spd-facturas@minsegpublica.gob.cl, en formato PDF; mientras que si el adjudicado emite Boletas Electrónicas, debe enviar en formato PDF al correo electrónico

facturas@minsegpublica.gob.cl. Dicho documento deberá indicar orden de compra correspondiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT N° 61.980.140-7, debiendo además indicar fecha, cantidad, precio unitario neto, valor afecto a IVA y total. La Subsecretaría, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción. En este caso la Subsecretaría pondrá en conocimiento del proveedor por carta certificada o correo electrónico, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

El cambio o conversión de dólares a pesos se realizará a la fecha de facturación, según el valor del dólar informado por el Banco Central.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en la Ley N° 21.033, de pago centralizado a 30 días, cabe señalar que el pago se realizará a través de la Tesorería General de la República, que las facturas y boletas solo se recibirán en los correos electrónicos señalados en el párrafo anterior y que las facturas rechazadas deberán reclamarse en el sistema Acepta DTE, enviándose un correo al proveedor en donde se informará el motivo que origina el reclamo y la solicitud de nota de crédito respectiva.

CUARTO: Documentos para el pago. Para proceder al pago, el proveedor deberá presentar, en conjunto con la factura o boleta y todas sus copias, lo siguiente:

- Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "*Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales*" vigente a la fecha de su presentación ante la Subsecretaría. En caso de que el adjudicatario presente deudas al momento de contratar, cumplida la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, deberá presentar a la contraparte técnica de la Subsecretaría un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
- "*Acta de inicio de contrato*" suscrita por las contrapartes técnicas designadas por las partes.

Revisión y aprobación de informes. La contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito dispondrá de 5 días hábiles desde el ingreso a la Oficina de Partes para observar por correo electrónico cada uno de los Informes comprometidos. Si se subsanan las observaciones se aprobará el informe respectivo, si por el contrario, se estima no subsanadas las observaciones, se rechazará. En el caso de realizar nuevamente observaciones, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para volver a salvarlas, si no se vuelve a subsanar el informe se tendrá por no presentado y se procederá al cobro de multa. Lo anterior sin perjuicio de que, en este caso, la contraparte técnica designada por la Subsecretaría deberá emitir un informe evaluando la viabilidad de la continuidad del contrato

Con todo, no se realizará ningún pago mientras no se certifique por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas para su desembolso, incluido en ellas, el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor.

QUINTO: Duración. El contrato tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y por razones de buen servicio, continuidad y eficacia, y, asimismo, especialmente con el fin de no dilatar la prestación del servicio de Triple P a la comunidad y obtener de esa manera lo más pronto posible, los beneficios perseguidos por aquella, la prestación del servicio inició su ejecución a contar del día **01 de enero de 2025**.



Sin embargo, los informes señalados en la cláusula **TERCERO: Precio y Pago** del presente contrato, deberán ser entregados en el siguiente plazo:

- a) **Primer informe:** debe ser entregado en el plazo de **121 días corridos** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato.
- b) **Segundo informe:** debe ser entregado en el plazo de **203 días corridos** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio de contrato.
- c) **Tercer informe:** debe ser entregado en el periodo comprendido entre los días **325 a 365** a contar de la fecha indicada en el acta de inicio de contrato.

Por razones de eficiencia y eficacia, el contrato podrá comenzar su ejecución desde la fecha de suscripción del contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. En cualquier caso, las partes deberán dejar constancia del comienzo del contrato mediante el levantamiento de un documento denominado "Acta de Inicio del contrato", la que deberá ser suscrita por las contrapartes técnicas correspondientes darán cuenta de la fecha del comienzo del servicio, la que podrá ser anterior, igual o posterior a la de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Con todo, esta acta deberá suscribirse dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. La no firma por causa imputable al proveedor facultará a la Subsecretaría a poner término anticipado al contrato y al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

No obstante, lo anterior, los pagos sólo se iniciarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado.

La extensión de su vigencia más allá del ejercicio presupuestario quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto en el presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya facultada para poner término al presente contrato invocando como fundamento la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para la Subsecretaría, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de aquello efectivamente cumplido por el Contratista.

En todo caso, si el adjudicatario incurre en alguna de las hipótesis fijadas por las presentes bases para el término anticipado del contrato, quedará facultada la Subsecretaría a declarar resuelto el contrato.

SEXTO: Modificación. De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 13 de la Ley de Compras las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser debidamente calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y deberá -además- fundarse en antecedentes técnicos suficientes.

En todo caso, no podrán alterarse los valores ofertados y/o las características técnicas aprobadas por las presentes Bases. Con todo, y de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 129 del Reglamento N°661, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aumentarse el precio del contrato más allá del 30% del monto que se hubiera pactado inicialmente.

Toda modificación que altere el precio del contrato; que incida en su vigencia; o que diga relación con aspectos fundamentales del acuerdo de voluntades, sólo procederá en los términos indicados en los párrafos precedentes y deberá formalizarse mediante una modificación contractual y sujetarse a la misma tramitación que el contrato que se modifica, o



mediante la emisión de una nueva orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, según corresponda.

En caso de que la modificación contractual se refiera a un aumento de recursos, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, con las características y menciones ya señaladas, de modo de asegurar, hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato, a lo menos, el 5% del precio neto del contrato. La entrega de esta caución será requisito para la firma del instrumento modificatorio.

SÉPTIMO: Discrepancia entre documentos. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la contratación, se resolverá interpretándolos armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

- a) Términos de Referencia.
- b) Contrato.
- c) Cotización.
- d) Orden de compra.

Primarán los documentos acompañados por los oferentes por sobre el formulario del portal www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: Término anticipado. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del proveedor, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entiende por incumplimiento grave, llegar al tope establecido para las multas.
3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se caucione suficientemente el incumplimiento del contrato.
4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del Contratante en caso de persona natural.
5. Por causa de interés público.
6. Por exigirlo la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
8. La falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trata.
9. No firma del "acta de inicio de ejecución del contrato".
10. En caso de que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado señalada en los artículos N°8 y N°10 de la Ley 20.393.
11. En caso de que el proveedor o a la Unión Temporal de Proveedores se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, señalada en el artículo N°33 de la Ley N°21.595.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave, por ejemplo, las siguientes:

- a) Si las multas aplicadas sobrepasan el 30% del precio del contrato.
- b) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- c) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato que afecte a uno cualquiera de los miembros de una Unión Temporal de Proveedores, si procediere;
- d) La constatación de que los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores, en caso de que corresponda, constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía



Nacional Económica; y

- e) Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el contrato, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de licitación o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. Además, deberá notificarse al proveedor mediante carta certificada, enviada al domicilio que hubiera registrado en el contrato.

NOVENO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. El Proveedor acompaña en este acto, la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento N°0009362, emitida por el banco Santander Chile y con una fecha de vigencia hasta el **30 de abril de 2026**, por un monto de **\$49.737.871.-** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato; el pago de las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores; y -si correspondiere- el pago de multas en que incurriese.

En caso de cobro de esta garantía, el Proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comuniquen el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna si así lo estimase la Subsecretaría.

Será responsabilidad del Proveedor mantener vigente la garantía hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato y será restituida a el Proveedor dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, en las Oficinas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicadas en calle Moneda N° 1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, entre 09:00 y 16:00 horas.

DÉCIMO: Cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se cobrará en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o como resultado del proceso de cobro de multas reglado en este mismo instrumento o, de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Compras o el término anticipado del contrato por causas imputables al proveedor. La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

UNDÉCIMO: Multas y sanciones. La Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica llevará un registro de los incumplimientos imputables al adjudicatario y notificará por escrito al contratista dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán mediante correo electrónico a la casilla indicada por el proveedor, o en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de correos respectiva.

La empresa dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas.



Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución fundada por parte de la Subsecretaría, la que exigirá el pago de la multa al Proveedor, en cuyo caso, procederá que este la pague directamente en alguna de las cuentas bancarias de la Subsecretaría, la que será debidamente informada en la resolución que aplique la multa. En caso de que el proveedor no pague la multa dentro del plazo establecido, esta se descontará del estado de pago o bien se ejecutará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y restituirse al proveedor el excedente si correspondiere. Sin perjuicio, de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que se deberá presentar bajo los mismos términos y condiciones informados anteriormente.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría, resolverá, rechazándolos o acogidos, sea de forma total o parcial, mediante resolución fundada, previo informe de la Contraparte Técnica, quien dispondrá de 10 días hábiles contados desde que le hubiera sido requerido. Dicho acto administrativo será notificado a la empresa quien podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

SITUACIONES	MULTA
Retraso en la entrega de alguno de los Informes dentro de los plazos establecidos en este instrumento.	10% del monto comprometido por pagar correspondiente a la entrega de Informe que presenta retraso. La multa se establece por evento y será aplicada una vez transcurrido 5 días hábiles desde el retraso de la entrega del Informe.
En caso de que la Subsecretaría realice observaciones al Informe respectivo presentado por el proveedor, estas deberán ser subsanadas en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la notificación del rechazo de dicho informe,	Si una vez salvadas las observaciones por el proveedor éstas persisten o surgen nuevas, deberá nuevamente subsanarse en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de su notificación. De no subsanarse las observaciones, se tendrá por no presentado el Informe y se aplicará una multa de 50 UTM por evento.

*En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que –en todo caso- deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito y sancionado mediante acto administrativo fundado.

* Con todo, las multas sólo podrán ascender -como máximo- al 30% del precio total del contrato.

* El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte técnica. Las funciones de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito serán ejercidas por la Jefatura del Departamento de Prevención Social o quien lo reemplace, o bien un profesional con responsabilidad



administrativa que éste designe por escrito (designará suplente y titular), lo que deberá ser notificado al proveedor adjudicado.

Las funciones de la Contraparte Técnica antes indicada serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y las condiciones acordadas.
- b) Recibir todos los componentes de cada línea, debiendo plantear al proveedor las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes para la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Autorizar todos los pagos.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del proveedor, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Bases.
- e) Coordinar el trabajo con la contraparte técnica que designe el proveedor.
- f) Suscribir el "Acta de Inicio de contrato", el "Acta de recepción conforme" y cualquier otra que corresponda.
- g) Mantener los archivos y medios de verificación que sustenten la recepción conforme del contrato en las plataformas que al efecto disponga la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Otras que le entreguen los Términos de Referencia, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador y Gestor de Contratos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las que serán:

- a) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- b) Solicitar al Departamento Jurídico la aplicación de multas, acompañando todos los antecedentes de respaldo, cuando corresponda, previa solicitud de la Contraparte técnica.
- c) Solicitar al Departamento Jurídico el término anticipado del contrato, acompañando todos los antecedentes de respaldo, previa solicitud de la Contraparte Técnica.
- d) Solicitar que se haga efectiva la Garantía Bancaria de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- e) Fiscalizar que la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato se mantenga vigente hasta 60 días hábiles posteriores a término del contrato.

La supervisión realizada por la mencionada Contraparte Técnica, en ningún caso liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contraídas con la Subsecretaría.

Por su parte, el proveedor designará una contraparte técnica debiendo informar por escrito su nombre completo, número de celular y correo electrónico, quien que se relacionará con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para todos los efectos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Reuniones y modalidad de coordinación. La Subsecretaría –a través de la Contraparte Técnica- se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca del servicio que en este acto se licita, para lo cual se comunicará con el proveedor con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.

Luego de cada reunión, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado "Acta o acuerdo operativo", el que dará cuenta de los temas abordados y de las conclusiones y acuerdos adoptados en esa instancia, los que en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el contrato, ni referirse a aspectos sustanciales del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad y aceptación de la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El proveedor contratante, sus compañías relacionadas en su caso, las empresas que subcontrate (cuando proceda) y el



personal de todas ellas, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del contrato; además, declaran conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible en el sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del contrato.

Cualquier documento de propiedad del Estado de Chile al que haya accedido, directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el proveedor al finalizar la ejecución del mismo.

Para estos efectos, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- a) Sea información de acceso público o pase a serlo en el futuro (a partir del momento en que pasa a ser de dominio público), sin que medie en ello infracción a la presente cláusula.
- b) Sea previamente conocida por la parte receptora o de público conocimiento al momento de su recepción.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Las restricciones y obligaciones, en relación a la confidencialidad, impuestas al proveedor, su personal o aquel con quien subcontrate en virtud del contrato se extinguirán cuando la información y/o antecedentes confidenciales a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus labores haya sido publicada o haya llegado a conocimiento público a través de los medios establecidos por la Institución.

Toda información obtenida a partir del proceso licitatorio y del consecuente contrato, será de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Lo mismo respecto de todo producto derivado del proyecto, trabajo o servicio tales como documentos físicos o digitales, obras, informes, planos, marcas, material gráfico y audiovisual, software, sistemas, aplicaciones, bases de datos, material multimedia, imágenes, productos o información de cualquier tipo que sea generada por el proveedor, su personal o aquel que subcontrate, en caso de corresponder, en el cumplimiento de los objetivos y el alcance de la licitación y el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor, sus compañías relacionadas, las empresas con quien subcontrate, en caso de corresponder, y el personal de todas ellas, sólo podrán utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría.

En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma, de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte del proveedor y demás personas naturales o jurídicas señaladas anteriormente, sea durante la ejecución del contrato o después del mismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá, poner término anticipado al contrato y ejercer las acciones que resulten procedentes

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada por el proveedor con motivo de la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.



DÉCIMO QUINTO: Domicilio y prórroga de competencia. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N°19.886, cuando sea procedente.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, o bien cuando una norma legal especial expresamente lo permita, situación en que las obligaciones se traspasaran al continuador legal o cesionario, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. La presente contratación no contempla la posibilidad de subcontratar, debido a la especificidad del servicio requerido.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca**, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto N° 347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don **Álvaro Misael Carreño Henríquez** por el proveedor Triple P Latam Limitada, consta en escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésima Sextas Notaria de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, con fecha 24 de diciembre de 2021, bajo Repertorio N°11.170-2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.




CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO


ÁLVARO CARREÑO HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE P LATAM LIMITADA

